

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 2 de Diciembre de 1935.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
20-11-935	80,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-11-935	102,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	102,50
20-11-935	80,95	» E, de 25.000 » »	81,00	20-11-935	102,20	» F, de 25.000 » »	1 al 15.000.....
20-11-935	80,95	» D, de 12.500 » »	80,90	20-11-935	102,50	» D, de 12.500 » »	1 al 26.600.....
20-11-935	80,95	» C, de 5.000 » »	80,90	20-11-935	102,50	» C, de 5.000 » »	1 al 244.100.....
20-11-935	80,95	» B, de 2.500 » »	80,90	20-11-935	102,50	» B, de 2.500 » »	1 al 288.000.....
20-11-935	80,95	» A, de 500 » »	81,00	20-11-935	102,50	» A, de 500 » »	1 al 886.067.....
20-11-935	79,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	78,50			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		20-11-935	99,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	99,55
20-11-935	100,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	100,00	28-11-935	99,60	» E, de 25.000 » »	1 al 9.000.....
28-11-935	100,00	» E, de 12.000 » »	100,00	20-11-935	99,60	» D, de 12.500 » »	1 al 15.000.....
27-11-935	100,00	» D, de 5.000 » »	100,00	20-11-935	99,90	» C, de 5.000 » »	1 al 144.000.....
20-11-935	100,00	» C, de 4.000 » »	100,00	20-11-935	99,60	» B, de 2.500 » »	1 al 169.000.....
20-11-935	100,00	» B, de 2.000 » »		20-11-935	99,60	» A, de 500 » »	1 al 520.236.....
20-11-935	100,00	» A, de 1.000 » »				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
28-11-935	99,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		10-7-935	79,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		10-11-935	84,75	» G, de 100.000 » »	1 al 725.....
18-11-935	92,75	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....		20-11-935	86,40	» F, de 50.000 » »	1 al 8.625.....
20-11-935	92,75	» D, de 12.500 » »		20-11-935	86,40	» E, de 25.000 » »	1 al 18.552.....
20-11-935	92,25	» C, de 5.000 » »		20-11-935	86,40	» D, de 12.500 » »	1 al 14.999.....
20-11-935	92,25	» B, de 2.500 » »		20-11-935	86,40	» C, de 5.000 » »	1 al 80.000.....
20-11-935	93,25	» A, de 500 » »		20-11-935	86,40	» B, de 2.500 » »	1 al 75.000.....
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		20-11-935	86,40	» A, de 500 » »	1 al 202.500.....
2-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
2-9-935	100,00	» E, de 25.000 » »		2-3-935	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
2-9-935	100,00	» D, de 12.500 » »		4-3-935	94,00	» G, de 80.000 » »	1 al 915.....
2-9-935	100,00	» C, de 5.000 » »		28-11-935	100,80	» F, de 40.000 » »	1 al 4.659.....
3-9-935	100,00	» B, de 2.500 » »		28-11-935	100,80	» E, de 20.000 » »	1 al 5.000.....
3-8-935	100,00	» A, de 500 » »		28-11-935	100,80	» D, de 10.000 » »	1 al 10.011.....
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		20-11-935	101,00	» C, de 4.000 » »	1 al 20.000.....
6-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-11-935	101,00	» B, de 2.000 » »	1 al 50.000.....
16-9-935	100,00	» E, de 25.000 » »		28-11-935	100,80	» A, de 400 » »	1 al 141.500.....
16-9-935	100,00	» D, de 12.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
16-9-935	100,00	» C, de 5.000 » »		28-11-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
16-9-935	100,00	» B, de 2.500 » »		26-11-935	100,75	» E, de 25.000 » »	1 al 3.000.....
16-4-935	100,00	» A, de 500 » »		28-11-935	100,00	» D, de 12.500 » »	1 al 6.000.....
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		20-11-935	100,80	» C, de 5.000 » »	1 al 29.000.....
25-11-934	102,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		20-11-935	100,80	» B, de 2.500 » »	1 al 25.000.....
28-11-935	102,35	» E, de 25.000 » »		20-11-935	100,80	» A, de 500 » »	1 al 85.000.....
20-11-935	102,25	» D, de 12.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).	
20-11-935	102,25	» C, de 5.000 » »	102,35	26-11-935	102,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
20-11-935	102,25	» B, de 2.500 » »	102,35	27-10-935	102,35	» E, de 25.000 » »	1 al 1.500.....
20-11-935	102,25	» A, de 500 » »	102,35	28-10-935	102,35	» D, de 12.500 » »	1 al 6.000.....
				20-11-935	102,25	» C, de 5.000 » »	1 al 40.000.....
				20-11-935	102,25	» B, de 2.500 » »	1 al 22.000.....
				20-11-935	102,25	» A, de 500 » »	1 al 80.000.....

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS PUBLICADOS																																																
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100					ACCIONES	Pesetas	Ofi.	o/o																																												
6-7-935	102,20	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		20-11-935	614,00	Banco de España.....	500		613,00																																																
		En diferentes series.....		20-11-935	339,00	Banco Hipotecario de España....	500	90	340,00																																																
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		20-11-935	260,00	Banco Español de Crédito.....	250		265,00																																																
				20-11-935	195,00	Banco Hispano-Americano.....	500		196,00																																																
				20-11-935	265,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		265,00																																																
				12-11-935	86,75	Altos Hornos de Vizcaya.....	500																																																		
				16-9-935	38,00	Socied. Gral. Azu-} Preferentes... carera España...} Ordinarias....	500																																																		
				20-11-935	635,00	Unión Española de Explosivos...	100		170,00																																																
16-9-935	103,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	101,50	20-11-935	171,50	Ferrocarriles M. Z. A.	475		168,50																																																
16-9-935	103,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	101,50	20-11-935	201,00	Idem Norte de España.....	475																																																		
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		28-11-935	72,00	Banco Español Río de la Plata.	100																																																		
								Interér anual por 100																																																	
				20-11-935	98,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	97,75																																																
				20-11-935	97,50	Idem id. id.	100	4																																																	
				20-11-935	101,90	Idem id. id.	500	5	101,75																																																
				20-11-935	111,00	Idem id. id.	500	6	111,80																																																
				20-11-935	104,70	Idem id. id.	500	0	104,50																																																
				20-11-935	102,10	Idem Banco de Crédito Local...	500	5 1/2	102,20																																																
10-7-935	102,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		0-9-935	75,00	Sociedad General Azuc. España.	500	4																																																	
18-7-935	102,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		26-7-934	66,75	F. C. M. Z. A., Va-} Serie A. Badajoz a Ariza.....} — B.	500	4 1/2																																																	
26-7-935	102,00	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....		6-7-934	59,25	— C.	500	4																																																	
2-8-935	101,00	En diferentes series.....		5-4-934	61,50	1.ª serie.	500	4																																																	
				26-11-933	64,25	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3																																																	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		13-6-929	81,25		500	3																																																	
				13-5-929	72,50		500	3																																																	
				13-5-929	72,50		500	3																																																	
				28-5-925	64,00		500	3																																																	
12-9-935	101,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	101,50			Ayuntamiento de Madrid.																																																			
12-9-935	101,25	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	101,50	7-10-935	91,00	Obligaciones	100																																																		
2-9-935	100,85	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....		14-10-935	98,90	Expropiaciones del Interior.....	500																																																		
19-7-935	101,75	En diferentes series.....		20-11-935	91,00	Empréstito "Villa Madrid", 1914.	500																																																		
				20-11-935	90,50	Idem id., 1918.....	500		91,00																																																
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %																																																							
28-11-935	100,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....		<p>PRETAS NOMINALES NEGOCIADAS</p> <table border="1"> <tr> <td>4 por 100 interior 1930.....</td> <td>251,000</td> </tr> <tr> <td>4 por 100 exterior canjeado...</td> <td>500,000</td> </tr> <tr> <td>4 por 100 amortizable.....</td> <td>»</td> </tr> <tr> <td>5 por 100 amortizable 1925...</td> <td>60,000</td> </tr> <tr> <td>Ayuntamiento de Madrid 1868.</td> <td>»</td> </tr> <tr> <td>Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100</td> <td>5,000</td> </tr> <tr> <td>Idem id. al 5 por 100</td> <td>182,500</td> </tr> <tr> <td>Idem id. al 6 por 100</td> <td>180,000</td> </tr> <tr> <td>Acciones del Banco de España.</td> <td>57,000</td> </tr> <tr> <td>Idem del Banco Hipotecario..</td> <td>12,000</td> </tr> <tr> <td>Idem Español de Crédito.....</td> <td>3,250</td> </tr> <tr> <td>Altos Hornos de Vizcaya.....</td> <td>»</td> </tr> <tr> <td>Unión Española de Explosivos.</td> <td>»</td> </tr> </table>						4 por 100 interior 1930.....	251,000	4 por 100 exterior canjeado...	500,000	4 por 100 amortizable.....	»	5 por 100 amortizable 1925...	60,000	Ayuntamiento de Madrid 1868.	»	Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100	5,000	Idem id. al 5 por 100	182,500	Idem id. al 6 por 100	180,000	Acciones del Banco de España.	57,000	Idem del Banco Hipotecario..	12,000	Idem Español de Crédito.....	3,250	Altos Hornos de Vizcaya.....	»	Unión Española de Explosivos.	»																						
4 por 100 interior 1930.....	251,000																																																								
4 por 100 exterior canjeado...	500,000																																																								
4 por 100 amortizable.....	»																																																								
5 por 100 amortizable 1925...	60,000																																																								
Ayuntamiento de Madrid 1868.	»																																																								
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100	5,000																																																								
Idem id. al 5 por 100	182,500																																																								
Idem id. al 6 por 100	180,000																																																								
Acciones del Banco de España.	57,000																																																								
Idem del Banco Hipotecario..	12,000																																																								
Idem Español de Crédito.....	3,250																																																								
Altos Hornos de Vizcaya.....	»																																																								
Unión Española de Explosivos.	»																																																								
21-11-935	100,35	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....		<p>Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.</p> <table border="1"> <tr> <th>CLASE DE MONEDA</th> <th>Cambio m x t m o</th> <th>Cambio mínimo</th> <th>CLASE DE MONEDA</th> <th>Cambio m x t m o</th> <th>Cambio mínimo</th> </tr> <tr> <td>Libras esterlinas.</td> <td>36,30</td> <td>30,20</td> <td>Florines.....</td> <td>5,00</td> <td>4,08</td> </tr> <tr> <td>Francos franceses</td> <td>48,45</td> <td>48,35</td> <td>Escudos.....</td> <td>33,10</td> <td>32,70</td> </tr> <tr> <td>Dollars.....</td> <td>7,37</td> <td>7,35</td> <td>Cor. checoslova- nas.....</td> <td>30,80</td> <td>30,00</td> </tr> <tr> <td>Liras.....</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>Pesos argentinos n/l.....</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Reichsmarks....</td> <td>2,065</td> <td>2,045</td> <td>Coronas suecas..</td> <td>1,88</td> <td>1,86</td> </tr> <tr> <td>Francos Suizos..</td> <td>236,00</td> <td>238,75</td> <td>Coronas danesas.</td> <td>1,63</td> <td>1,61</td> </tr> <tr> <td>Boigas.....</td> <td>124,50</td> <td>124,00</td> <td>Coronas noruegas</td> <td>1,83</td> <td>1,81</td> </tr> </table>						CLASE DE MONEDA	Cambio m x t m o	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio m x t m o	Cambio mínimo	Libras esterlinas.	36,30	30,20	Florines.....	5,00	4,08	Francos franceses	48,45	48,35	Escudos.....	33,10	32,70	Dollars.....	7,37	7,35	Cor. checoslova- nas.....	30,80	30,00	Liras.....	»	»	Pesos argentinos n/l.....			Reichsmarks....	2,065	2,045	Coronas suecas..	1,88	1,86	Francos Suizos..	236,00	238,75	Coronas danesas.	1,63	1,61	Boigas.....	124,50	124,00	Coronas noruegas	1,83	1,81
CLASE DE MONEDA	Cambio m x t m o	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio m x t m o	Cambio mínimo																																																				
Libras esterlinas.	36,30	30,20	Florines.....	5,00	4,08																																																				
Francos franceses	48,45	48,35	Escudos.....	33,10	32,70																																																				
Dollars.....	7,37	7,35	Cor. checoslova- nas.....	30,80	30,00																																																				
Liras.....	»	»	Pesos argentinos n/l.....																																																						
Reichsmarks....	2,065	2,045	Coronas suecas..	1,88	1,86																																																				
Francos Suizos..	236,00	238,75	Coronas danesas.	1,63	1,61																																																				
Boigas.....	124,50	124,00	Coronas noruegas	1,83	1,81																																																				
20-11-935	100,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	100,50																																																						
29-11-935	100,75	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....	100,50																																																						
27-11-935	100,75	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....																																																							
20-6-935	98,25	En diferentes series.....																																																							

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CENTRAL DE AEROPUERTOS

El Presidente de la Junta Central de Aeropuertos.

Hago saber: Que habiéndose aprobado la celebración de una subasta para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de Edificio para estación radio transmisora en el Aeropuerto Nacional de Madrid, cuyo importe como cifra límite del presupuesto es de ochenta y nueve mil quinientas setenta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos (89.573,59), se pone en conocimiento de cuantas personas deseen concurrir a la misma.

Los pliegos de condiciones, planos, presupuesto y en general cuantos antecedentes en relación con las obras mencionadas interesen al estudio del proyecto, estarán a la vista de los interesados en las oficinas de la Junta Central de Aeropuertos (Dirección General de Aeronáutica, Magdalena, 10, Madrid), todos los días laborables, de diez a una de la mañana, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el día anterior de celebración de la subasta.

Por el presente anuncio se convoca a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia o persona en quien delegue, con el Secretario de la Junta Central de Aeropuertos, el Asesor jurídico del Ministerio de la Guerra, el Interventor delegado de la Administración del Estado en la Junta y un Notario para autorizar el acta, el día 23 de Diciembre próximo, a las doce horas, en mi despacho oficial, Magdalena, 10.

Las proposiciones podrán presentarse los días 20 y 21 del citado mes de Diciembre, de diez a una de la mañana, en las oficinas de la Junta Central de Aeropuertos, y durante la primera media hora después de constituido el Tribunal de la subasta, y terminado dicho plazo quedará cerrada la admisión de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, y vendrán expedidas en papel sellado de la clase sexta y precio de 4,50 pesetas, y si fuesen en papel blanco, llevarán adheridas la póliza correspondiente, ajustándose al modelo inserto a continuación, y deberán acompañarse de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, del depósito al efecto constituido, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera y sin que afecte a tarifa determinada, y justificantes de estar al corriente en el pago del Retiro obrero.

Madrid, 26 de Noviembre de 1935.—
El Director general, Manuel Goded Llopis.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., según cédula personal número ..., con

domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" de fecha ... del mes ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de Edificio para estación radio transmisora en el Aeropuerto Nacional de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción de los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra).

S—2850

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA

Don Carlos Pérez-Iñigo Delgado, Comandante de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de la Plaza de Madrid.

Hago saber: Que autorizado por Decreto de 22 del actual ("D. O." número 271) la celebración de un concurso para arrendamiento de locales con destino a la instalación del Parque Central de Sanidad Militar, se convoca por el presente a los que deseen tomar parte en el mismo para que remitan sus ofertas dentro de las condiciones abajo señaladas.

Las proposiciones deberán ser presentadas antes de las doce horas del día 23 del próximo mes de Diciembre en la Jefatura de Propiedades, calle de San Nicolás, 2, de once a catorce y de dieciséis a diecinueve, todos los días laborables, y extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o con póliza o timbre equivalente, expresando en letra el importe de la oferta, siendo condición precisa para tomar parte en el concurso que a la proposición se acompañe la cédula personal corriente y último recibo de la contribución, y al que se le adjudique el concurso, presentará, además, el título de propiedad del inmueble.

Condiciones generales del concurso.

1.ª La finca que se ofrezca deberá tener una superficie aproximada de cinco mil quinientos a seis mil metros cuadrados, cuya distribución será la siguiente:

En planta baja:
Almacenes de material de Hospitales, 300 metros cuadrados.
Almacenes de material de la Sección de Veterinaria, 150 idem.
Almacenes de material de desinfección, 300 idem.
Almacenes de material de equipos, 400 idem.
Almacenes de material de vehículos, 600 idem.
Garajes, 1.400 idem.
Talleres de fragua, 60 idem.
Talleres de mecánico, 200 idem.
Talleres de carpintería, 100 idem.
Talleres de embalajes, 100 idem.
Depósito de material inútil, 200 idem.
Depósito de recepción y envío, 100 idem.
Sala de modelos, 300 idem.
En planta baja o alta indistintamente:
Almacén para material de equipos, 400 metros cuadrados.
Guadarnés, 300 idem.
Oficinas, 240 idem.
Biblioteca, archivo y Sala de Juntas, 120 idem.

Pabellón para el Conserje, 80 idem.

2.ª Todos los locales deberán tener entradas y salidas fáciles que permitan la del material que se ha de aparcar y almacenar en ellas.

3.ª Si para acoplamiento de los servicios hubiera necesidad de ejecutar alguna obra, ésta será de cuenta del propietario.

4.ª El precio máximo de arriendo de la finca se considera "Reservado" por disponer así la Orden circular de 15 de Septiembre de 1925 ("C. L." número 306).

5.ª El plazo de arriendo será por un año prorrogable por la táctica, debiendo, transcurrido aquél, avisarse con dos meses de anticipación por la parte que desee cesar, y teniendo en cuenta que no podrá exceder de diez años el plazo máximo de arrendamiento, incluidas las prórrogas.

6.ª Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la dependencia que ha de ocupar la finca, se trasladase a otra propiedad del Estado o se suprimiese en presupuesto la consignación para pago de la renta estipulada.

7.ª El contrato empezará a regir desde el día que se entreguen los locales por inventario, y no tendrá derecho el propietario a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

8.ª El pago será por trimestres vencidos y por libramiento en firme al propietario o representante legal.

9.ª El inventario de los locales será firmado por el Cuerpo de Ingenieros y con él se entregará y recibirá la finca.

10. Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los anuncios y ejemplares del contrato necesarios al Ejército, los de otorgamiento de escritura pública, los de obra de entretenimiento y reparos por uso natural y los demás relacionados con el inmueble.

11. Para todo lo demás no prescrito en las anteriores condiciones, estarán sujetas a lo prevenido en el Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 ("D. O." número 12).

Madrid a 29 de Noviembre de 1935.—
El Comandante Jefe de Propiedades (ilegible).

S—2855

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE SAN SEBASTIAN

Don Antonio González Albizu, Capitán de Intendencia, Jefe de Propiedades Militares de esta plaza.

Hago saber: Que el día 23 de Diciembre de 1935, a las once horas, y en el local que ocupa esta Jefatura, sita en la calle de Autonomía, número 2, primero, se celebrará una subasta pública y local con arreglo al Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por Orden circular de 10 de Enero del año 1931 ("Diario Oficial" número 12), con objeto de arrendar una parcela de terrenos con dos caseríos denominados "Caponera" y "Virriondo", y un pequeño establo, situado en el Valle de Loyola, margen izquierda del río Urumea, sujetándose dicha subasta a las condiciones técnicas y legales publicadas en el "Diario Ofi-

cial del Ministerio de la Guerra" número 263 (Sección de anuncios), de fecha 16 de Noviembre de 1935 y GACETA DE MADRID número 321, de 17 de igual mes y año. Estas condiciones podrán examinarlas los interesados en las Oficinas de esta Jefatura, todos los días laborables, de once a una de la mañana.

Los que deseen tomar parte en la subasta, habrán de acompañar a sus proposiciones la carta de pago demostrativa de haber ingresado en la Caja Central del Depósitos, o en sus Sucursales, el 5 por 100 del importe de sus ofertas, cuya garantía podrá depositarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, debiendo elevarse dicha fianza al 10 por 100, por el que resulte adjudicatario.

Si de las proposiciones presentadas resultasen dos o más iguales, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Las proposiciones se presentarán por escrito en pliegos cerrados al Tribunal de subasta, que se constituirá en el lugar, día y hora mencionados, y deberán ajustarse al siguiente

Modelo de proposición.

(En papel sellado de octava clase.)

Don ..., domiciliado en ..., con cédula personal de ..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta o Boletín Oficial o ..., y de las condiciones técnicas y legales referentes a esta subasta, a cuyo más exacto cumplimiento se comprometo y obliga, con sujeción a las mismas, propone quedarse con los terrenos y caseríos de la margen izquierda del río Urumea, Valle de Loyola, por el precio de (en letra pesetas y céntimos) de renta anual, pagaderas por trimestres vencidos.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2780

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE PALMA DE MALLORCA

El día 21 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, sito en la calle del Socorro, número 54, de esta ciudad, subasta local para la contratación del servicio de acarreo interiores en la mencionada Plaza de Palma, por tiempo de dos años, con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dicha Jefatura todos los días laborables, desde el de mañana hasta el anterior al día de la subasta, ambos inclusive, de nueve a trece, los cuales han sido publicados en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra", número 267, fecha 21 de Noviembre actual, y en la "Gaceta de Madrid", número 327, fecha 23 del mismo mes.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de ciento setenta y cinco pesetas efectivas o su equivalente en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de su cotización en Bolsa últimamente publicado.

La subasta se verificará con sujeción a las prescripciones de la vigente ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública, al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 ("D. O." número 12), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal procederá a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, ajustándose al modelo inserto a continuación, sin enmienda, tacha ni raspadura, y se entregarán en pliego cerrado, acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, en boletín o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer y la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la garantía aludida, no siendo admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione la inserción de anuncios para la subasta y el otorgamiento de la escritura y copias correspondientes.

Modelo de proposición.

Don F. de T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha ..., de ..., para la ejecución por el tiempo de dos años del servicio de acarreo que se efectúen por la Jefatura de Transportes militares en la plaza de Palma y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a realizar el mencionado servicio con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos y a su exacto cumplimiento, según la clasificación que se hace en el de condiciones técnicas, en la forma siguiente:

Del puerto a cualquier punto de la plaza y viceversa, y todos los portes dentro de ésta, ... pesetas por tonelada, con percepción mínima de un quintal métrico.

Del puerto a los polvorines y fuertes de la defensa de la plaza, cualquier transporte no previsto fuera del radio de ésta, ... pesetas por tonelada y kilómetro, con percepción mínima de una tonelada (el número de kilómetros será el del viaje cargado, no contándose los de regreso, si éste es de vacío).

Vehículos de dos ruedas, en general (carros, cañones, tanques, etc.), puerto a plaza o dentro del radio de ésta, ... pesetas, por vehículo (fuera del radio de Palma, ... pesetas por vehículo y kilómetro).

Vehículos de cuatro ruedas (carros, cañones con avatrén, etc.), puerto a plaza o dentro del radio de ésta, ... pesetas por vehículo).

Fuera del radio de la plaza, ... pesetas por vehículo y kilómetro.

Maquinaria o bultos voluminosos (180 por 150 por 60), puerto a plaza o dentro del radio de ésta, ... pesetas por tonelada.

Fuera del radio de la plaza, ... pesetas por tonelada y kilómetro.

Percepción mínima, una tonelada.

Aumentos.

Los explosivos y ácidos corrosivos tendrán sobre la tarifa correspondiente un aumento de ... por 100.

Días festivos y domingos laborables, fuera de las horas normales de trabajo, precio ...

Transporte de muebles, aumento del ... por 100.

Transportes de tablas de cama, banquillos de hierro, somiers, jergones rellenos y paja sin empacar, aumento del ... por 100.

Observación.

La carga y descarga, por cuenta del contratista.

Embarque y desembarque, estiba y destiba.

Precios por tonelada, cualquier clase de material (menos explosivos) ... pesetas por tonelada.

Los explosivos tendrán un aumento de del ... por 100.

Los días festivos y domingos, precio ...

Los embarques y desembarques que por exigencias del servicio se hagan fuera de las horas normales de trabajo, señaladas por los Jurados mixtos o costumbres de la plaza tendrán un aumento del ... por 100.

Acompaña en cumplimiento de lo prevenido los documentos siguientes: ...

Palma, ... de ... de 1935.

Palma, 27 de Noviembre de 1935.

S—

MINISTERIO DE MARINA

JEFATURA DE LOS SERVICIOS ECONÓMICOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

El día 9 del mes de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, y ante la Junta especial de Subastas constituida al efecto, tendrá lugar en el edificio que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, el acto de la subasta para contratar el suministro de materiales necesarios para el forrado interior de ocho polvorines de la Algameca de la Base Naval Principal de Cartagena.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a lo determinado en el pliego general de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado número de la Sección de Intendencia del Ministerio de Marina, Jefaturas de los Estados Mayores de las Bases Navales Principales de Ferrol, Cádiz y Cartagena, Secretaría de la Junta de gobierno del Arsenal de Cartagena y Delegaciones Marítimas de Barcelona y Valencia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir a la mencionada subasta.

Arsenal de Cartagena, 26 de Noviem-

bre de 1935.—El Jefe del Negociado de Acopios, Guillermo Avanzini.—Visto bueno: el Jefe de los Servicios Económicos del Arsenal, José Butigieg.

S—2341



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación.

Hasta las trece horas del día 16 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente con cargo a bajas de bajas de las obras de reparación, de explanación y firme con riegos superficial asfáltico de los kilómetros 11 (segunda mitad) y 12 de la carretera de Alicante a Torreveja (Alicante), cuyo presupuesto asciende a 54.193,18 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.525 pesetas.

La subasta se verificará en la Subsecretaría de Obras públicas, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 21 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de obras públicas de Alicante, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (450 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 29 de Noviembre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

S—2865

Hasta las trece horas del día 16 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Repa-

ración de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente con cargo a bajas de bajas de las obras de reparación, de explanación y firme con riego superficial asfáltico y elevación de la rasante del kilómetro 7 de la carretera de Bigastro a la de Orihuela a Almoradí (Alicante), cuyo presupuesto asciende a 54.188,43 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.625 pesetas.

La subasta se verificará en la Subsecretaría de Obras públicas, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 21 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Alicante, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (450 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 29 de Noviembre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

S—

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE ORENSE

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 7 del próximo Diciembre se admitirán proposiciones en esta Jefatura y en los Registros de las de Pontevedra, Lugo, León y Zamora, en las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial asfáltico de los kilómetros 477,550 al 448 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Orense, proyecto redactado con cargo a las bajas de las bajas de las bajas del crédito de reparación por contrata, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 2.594,40, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde su comienzo, y la fianza provisional de 780 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Orense, situada en la calle de Luis Espada, el día 12 del próximo Diciembre.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Orense, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no resulte con este requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13). Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden del 26 del mismo mes y año.

Orense, 28 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Juan González Piedra.

S—2868

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Hasta las trece horas del día 5 de Diciembre se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de las Jefaturas de Obras públicas de Madrid, Burgos, Guadalupe, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de pintura de un puente metálico sobre el río Piron de los kilómetros 13 de la carretera de tercer orden de la estación de Yanguas a Peñafiel, durante los años de 1935-36, cuyo presupuesto asciende a 3.787,82 pesetas, a ejecutar en los dos meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 113,63 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondategui, número 20, principal, el día 11 de Diciembre, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la "Gaceta" 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (450 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del día siguiente).

Segovia, 25 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

S—2869

EXPLOTACION DE FERROCARRILES POR EL ESTADO

Por la necesidad de cumplir ciertos requisitos previos, ha quedado suspendida la celebración del concurso para el suministro de materiales destinados a la mejora y refuerzo de la línea del ferrocarril de Madrid a Almorox, que había de verificarse el día 4 de Diciembre en las Oficinas de esta Jefatura, y que fué anunciado en la GACETA DE MADRID del día 12 de Noviembre último.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, a los efectos consiguientes.

Madrid, 2 de Diciembre de 1935.—
El Ingeniero Jefe Director, G. Pérez Conesa.

S—2776

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

TELECOMUNICACION

Sección 9.ª.—Adquisiciones.

Proyecta esta Subsecretaría la adquisición por gestión directa de bicicletas para su servicio en el número que sea posible, hasta cubrir la cantidad máxima de 18.600 pesetas.

Las máquinas deberán estar equipadas con cartera de herramientas, timbre, farol y guardabarros delantero y trasero.

Las ofertas, dirigidas al Jefe de la Sección 9.ª, Adquisiciones de Telecomunicación, palacio de Comunicaciones, planta 4.ª, se recibirán en la misma hasta las doce horas del día 10 de Diciembre próximo, debiendo presentarse en los Almacenes de Telecomunicación en Madrid, calle de Galileo, números 6 y 8, una bicicleta de las ofrecidas, completamente equipada, para su examen, la que será devuelta caso de ser adjudicado el suministro.

Asimismo en la oferta, deberá hacerse constar el plazo de entrega de la totalidad de las máquinas, que desde luego, será anterior al 31 de Diciembre del año en curso.

A los efectos de la ley de 14 de Febrero de 1907, de protección a la producción nacional, deberá acompañarse a la proposición el certificado de productor nacional de estas máquinas, copia debidamente autorizada del mismo, o certificación de tener incoado el oportuno expediente para su obtención.

El adjudicatario se obliga a satisfacer el importe de los anuncios que para este suministro se publican en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial de Comunicaciones y Boletín Oficial de la provincia de Madrid*.

Madrid, 26 de Noviembre de 1935.
El Subsecretario, L. Montes.

S—2853

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

En virtud de lo acordado por la Comisión gestora administrativa en sesión celebrada el día 5 de Octubre último, se señala para el día 28 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, la

adjudicación en pública subasta del suministro de víveres y combustibles que se consideran necesarios durante el año 1936 en los establecimientos de la Beneficencia provincial (Hogar, Hospital y Manicomio).

La subasta se celebrará en esta capital en el Palacio Provincial (Salón de Comisiones), bajo la presidencia del que lo es de la misma o del Vicepresidente, en su caso, y con asistencia del Vocal de la Comisión gestora (Delegado de subastas) y asistidos de Notario público.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel de sexta clase (4,50 pesetas) o reintegradas con póliza de aquella cuantía, se presentarán en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Excm. Diputación, durante los días laborables, de nueve a trece, desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior hábil al en que haya de celebrarse la subasta.

Los licitadores acompañarán por separado el resguardo que les acredite el haber constituido el depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta, o sea el 5 por 100 del importe total de los artículos por lo que haga proposición.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el suministro.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona con poder para ello declarado bastante a costa del interesado por el Letrado del Colegio de esta capital D. Luis Oraá Mathet.

El expediente de subasta estará de manifiesto en dicho Negociado y durante las horas de nueve a trece, en los días laborables.

Los gastos de inserciones y demás que se originen con motivo de la subasta de referencia, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Ciudad Real, 23 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Luis Megía y Rubio.—El Secretario accidental, Luis Oraá.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., conformándose con las reglas y condiciones aprobadas por la Comisión gestora administrativa para el suministro de víveres y combustibles que se precisan en los establecimientos de la Beneficencia Provincial (Hogar, Hospital y Manicomio), se obliga a proveerlos desde la fecha en que se le adjudique definitivamente el remate hasta el 31 de Diciembre de 1936 de los siguientes artículos (aquí se detallarán los artículos que ofrezca, consignando el precio en letra de la unidad de cada artículo).

Se acompaña por separado el resguardo del depósito provisional en la forma que se previene para esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2836

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

El día que haga veintiuno naturales, empezando a contar desde el siguiente en el que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, si no

fuere festivo, y si lo fuere al siguiente hábil y hora de las doce, tendrá lugar en esta capital y en el Salón de la excelentísima Diputación provincial que previamente se designe, la subasta para contratar el suministro de los víveres, combustibles y otros efectos que se consideran necesarios para el abasto de los establecimientos de la Beneficencia provincial durante el próximo año de 1936.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta, en el que se especifican los artículos a contratar, cantidad, precio, etc., y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Corporación para cuantos quieran examinarlo todos los días laborables durante las horas de oficina, donde se admitirán los pliegos de proposiciones hasta las trece horas del día antes al que haya de celebrarse la subasta.

Jaén, 26 de Noviembre de 1935.—El Presidente de la Comisión Gestora, Andrés Jiménez.—P. A. D. L. C. G., el Secretario (ilegible).

S—2867

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Primera enseñanza se anuncia por término de treinta días naturales, a contar de la fecha de esta inserción por primera vez, la segunda subasta de 25 fincas rústicas, sitas en el término municipal de Pesaguero, provincia de Santander, y propiedad de la Fundación Escuela, instituida en Lerones por D. Ramón González Pérez.

La subasta ha de tener lugar en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, en el día correspondiente y a las doce de su mañana.

Los títulos de propiedad, pliego de condiciones, etc., pueden verse todos los días laborables, de once a trece, en las oficinas de la Junta provincial de Beneficencia (Castelar, 15, entresuelo izquierdo), con la advertencia a los licitadores que el tipo de subasta ha sido reducido en un 25 por 100, y que serán de cuenta del rematante los gastos originados en la primera subasta y los de la actual.

Santander, 26 de Noviembre de 1935.
El Gobernador civil Presidente, Ignacio Sánchez Campomanes.—El Secretario, Arturo Casanueva.

S—1124

AYUNTAMIENTO DE ALMAZAN

En cumplimiento del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de 24 del actual, en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, se anuncia la subasta del aprovechamiento de resinación de 84.301 pinos del monte Pinar, de la pertenencia de este Municipio, por el tipo de treinta y tres mil setecientos veinte pesetas y cuarenta céntimos anuales.

El aprovechamiento se ajustará a las condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, de diez a trece, todos los días laborables.

La subasta se celebrará el día que correspondiera transcurridos veinte a partir del siguiente a la inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid o al posterior si fuese festivo, en la Casa Consistorial, a las doce de la mañana, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un individuo del Ayuntamiento, atendiendo en todo a lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación de Servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero, sin excluirse del pago del Retiro obrero obligatorio.

Igualmente será de cuenta del Contratista el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100 que asciende a la cantidad de mil seiscientos ochenta y seis pesetas dos céntimos (1.686,02 pesetas), pudiendo constituirse este depósito en efectivo metálico o en cualquiera otro de los medios que indica el citado Reglamento.

El rematante queda obligado a cubrir este depósito, como fianza definitiva, al 10 por 100 del tipo de una cualidad en que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, comenzando el aprovechamiento con arreglo a las condiciones.

El plazo para la admisión de proposiciones terminará a las trece horas del día anterior al que deba celebrarse la subasta, pudiendo presentarse durante todos los días en las horas de oficina.

Se hace constar que al acto de la subasta asistirá el Notario de esta villa o quien le sustituya.

El Letrado para el bastanteo de papeles será cualquiera de los que estén en ejercicio en este Juzgado.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de cesión de 84.301 pinos por cinco años del monte Pinar de Almazán."

La proposición se redactará necesariamente con sujeción al siguiente modelo, extendiéndose en papel de la clase sexta (4,50 pesetas):

Don ... vecino de ... provincia de ... con la cédula personal número ... de el ... expedida en ... de ... de 192... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número ... o en la GACETA DE MADRID número ... se comprometo a la adjudicación del aprovechamiento de pinas de 84.301 pinos de la especie Pinus Pinaster (Sol.) en el monte Pinar de Almazán, número 51 del Catálogo, por la cantidad de ... (se expresará en letra la cantidad en pesetas) y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del interesado.)

Almazán, 25 de Noviembre de 1935.
El Alcalde, Julio Nicolás.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital la enajenación, mediante subasta pública, del solar que se describe en el presente edicto, aquélla se celebrará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924, y con arreglo al pliego de condiciones generales y económicas que a continuación se inserta.

Pliego de condiciones para la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, en la Avenida de Méndez Núñez, anexo a la prolongación de la calle de Gerona.

1.º Es objeto de esta subasta la enajenación del solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento, resultante de las nuevas alineaciones del proyecto de urbanización y reforma de la zona Oeste de la Avenida de Méndez Núñez, cuya descripción es la siguiente:

Un solar situado en la acera Norte de la prolongación de la calle de Gerona, cuya superficie es de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, en una línea de veintidós metros sesenta y cuatro centímetros, con la línea propiedad de D. Luis Martínez Sánchez; por el Este, en una línea de fachada de veintidós metros cincuenta centímetros, con la Avenida de Méndez Núñez; incluida la proyección del chaflán correspondiente de cinco metros lineales; por el Sur, con la calle de Gerona, en una longitud de veintidós metros noventa centímetros, y, por último, al Oeste, con la línea propiedad de D. José de Rojas y Moreno, en una línea de medianería de veinte metros y diez centímetros. Todas estas alineaciones son las que corresponden al proyecto aprobado por la Corporación en sesión de 9 de Septiembre de 1932, haciéndose constar que durante el período de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

El solar cuya descripción antecede, será transmitido por el Ayuntamiento libre de cargas y responsiendo al rematante o comprador de cualquier reclamación que se hiciera a los adquirentes, derivada de circunstancias anteriores al otorgamiento de escritura de venta.

2.º El precio tipo por que se saca a subasta es el de trescientas, treinta y tres mil ochocientos treinta pesetas (337.830).

No se admitirá ninguna proposición más baja que la señalada por el precio tipo, siendo, por consiguiente, la subasta, al alza del precio indicado.

3.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar como depósito provisional la cantidad de dieciséis mil seiscientos noventa y una pesetas con cincuenta céntimos (16.691,50) en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en su Sucursal de esta plaza, a disposición de la Alcaldía-Presidencia, y para este destino.

4.º Las proposiciones se presentarán en el Negociado correspondiente de la Intervención Municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, con-

tados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio de esta subasta en la Gaceta de Madrid, en sobres debidamente cerrados y lacrados, acompañados de la cédula personal y por separado del resguardo del depósito provisional correspondiente, sin cuyos requisitos serán desechados.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones serán desde las once hasta las trece de los días laborables. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y serán reintegrados con timbres municipales, por valor de cinco pesetas, con arreglo al modelo que se inserta al final. En caso de presentarse mediante apoderado, el poder será bastanteado por un Letrado consistorial.

5.º El acto de la subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las diez horas del día hábil siguiente a aquel en que hayan cumplido los veinte señalados para la admisión de pliegos ante la competente representación municipal, dando fe un Notario a quien por turno correspondía.

6.º En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el período de quince minutos, entre los autores de la misma, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se resolverá por sorteo la adjudicación provisional del remate, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales.

7.º El adjudicatario estará obligado a presentar los planos de la edificación y comenzar las obras dentro del plazo de un año, contado desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura de compraventa y a terminar la edificación antes de los tres años de haber comenzado la obra, a no ser que mediare fuerza mayor.

Siendo condición esencial que la superficie del solar objeto de esta subasta se destine a un solo edificio, deberá tener éste como mínimo planta baja y cinco pisos, si bien por su carácter especial y ornamental, el Ayuntamiento podrá dispensarle esta obligación, para lo cual el edificio que se proyecte deberá reunir cuantas condiciones se establecen en las vigentes Ordenanzas municipales en materia de construcciones urbanas.

8.º En el plazo máximo de diez días a partir del en que el Ayuntamiento apruebe la adjudicación definitiva de la subasta, se otorgará la oportuna escritura, entregándose en el acto de la firma el importe total por que fué adjudicada la subasta, perdiendo, en caso contrario, el rematante la fianza provisional, que deberá tener en depósito. La fianza, constituida por el rematante, podrá ser parte de pago del precio total de adjudicación.

9.º El rematante quedará obligado a satisfacer los anuncios, derechos reales, timbres y cuantos otros gastos se originen en la subasta y formalización del contrato mediante escritura.

10.º En las Oficinas de Fomento y en los días señalados para la admisión de pliegos, se pondrá a disposición del público el proyecto de urbaniza-

ción de la zona Oeste de la Avenida de Méndez Núñez, con los planos y condiciones para esta subasta.

11. El rematante, mientras dure el contrato, renuncia a todo fuero o privilegio y en las condiciones que puedan suscitarse por razón de dicho contrato, se someterá a los Tribunales del domicilio del Excmo. Ayuntamiento que sean competentes.

Alicante, 25 de Noviembre de 1935. Por el Presidente de la Comisión gestora (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en ... de ... número ..., según cédula personal corriente, por si o como apoderado de ..., se compromete a comprar el solar objeto de la presente subasta, por el precio de ... pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones, bajo las cuales se celebra esta subasta, de las que se ha enterado y acepta el que suscribe.

(Fecha y firma).

S—2844

AYUNTAMIENTO REPUBLICANO DE LA CIUDAD DE CÁDIZ

Anuncio de concurso.

Refiérese este concurso a la adquisición de mil veinticinco contadores con destino a los Servicios Municipalizados, Sección Aguas, conforme con el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento al punto 11.º del acta de la sesión celebrada el día 4 de Octubre del corriente año.

Los tipos de precio y clase de contadores son los siguientes:

Mil contadores de 7 m/m., precio máximo, 59,45 pesetas por aparato.

Nueve contadores de 40 m/m., precio máximo, 238 pesetas por aparato.

Cinco contadores de 60 m/m., precio máximo, 718 pesetas por aparato.

Seis contadores de 50 m/m., tipo Woltmann, precio máximo, 642 pesetas por aparato.

Cinco contadores de 70 m/m., tipo Woltmann, precio máximo, 750 pesetas por aparato.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en esta Depositaria municipal, en cualquier forma de las que determina la ley hoy vigente, en concepto de fianza la cantidad de cinco mil pesetas, se presentarán dentro de los días hábiles de oficinas y hasta las doce del último o siguiente, si éste fuera inhábil, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el Excmo. Ayuntamiento, a las trece horas del siguiente día en que termine el plazo para la presentación de pliegos, o al siguiente si aquél fuera festivo, ante el Tribunal designado que presidirá el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

La adjudicación provisional se hará dentro de los veinte días naturales si-

guientes a aquel en que tenga lugar la apertura de los pliegos presentados.

Los contadores habrán de ser entregados en la siguiente forma:

Quinientos aparatos a los veinte días siguientes de la fecha en que se comuniquen por oficio la adjudicación definitiva del concurso y el resto en la forma en que vayan siendo pedidos por los Servicios Municipalizados.

El pago se efectuará en veinticuatro mensualidades, pagaderas a los treinta días de la fecha de las facturas producidas con arreglo a las salidas de los contadores de la cuenta de consignación.

Los pliegos de condiciones que han sido aprobados por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, podrán ser examinados durante el plazo antes citado, en la Secretaría de los Servicios Municipalizados.

El bastanteo de poderes se llevará a cabo por cualquier Letrado del Ilustre Colegio de Cádiz.

Se hace constar que publicado oportunamente el anuncio de concurso para reclamaciones, no se ha presentado ninguna.

Cádiz, 26 de Noviembre de 1935.— El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., calle de ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ..., el ... de ..., en su nombre o en el de ..., con suficiente representación legal, se compromete a suministrar al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, mil veinticinco contadores para agua, de los tipos ... aprobados ... el ... de 193 ... al precio unitario de ... (en letra) pesetas (en número y letra), ajustándose y aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones establecido para el presente concurso.

(Fecha y firma del proponente.)

Al dorso del sobre que contenga la proposición se escribirá: "Proposición para optar al concurso de adquisición de mil veinticinco contadores de agua".

(Fecha y firma del concursante.)

S—2846

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Comisión Gestora Municipal, en sesión de 28 de Julio próximo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar el arriendo de la explotación de la Zona de Recreos del Parque de Madrid, durante quince años, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el canon que ofrezcan los licitadores en sus proposiciones.

El plazo del concurso es el de cuarenta y cinco días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso y Hospital; cuyas

proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 ó fracción de ellas, durante los expresados días y horas, que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo, vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económicoadministrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 30.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Noviembre de 1935. El Secretario, M. Berdejo.

S—2862

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar la enajenación en un solo lote de los siete solares procedentes del antiguo Hospicio, situados en las calles de Barceló, Florida y Beneficencia, el Excmo. señor Alcalde, por su Decreto de 28 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de los días 24 y 22 de Octubre próximo pasado, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 4 de Enero próximo, a las doce, en la Sala de Remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Exce-

lentísimo Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Noviembre de 1935.

El Secretario, M. Berdejo.

S—2695

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

En sesión ordinaria celebrada por lo Excmo. Corporación municipal de este Excmo. Ayuntamiento, el día 15 de Noviembre del año actual, fueron aprobadas por unanimidad las bases redactadas por la Comisión de Hacienda para la adjudicación por medio de concurso de la exacción municipal establecida sobre las Plazas de Abastos, Mercados, Lonja, Pescadería, Puestos fijos y ambulantes, Uso voluntario de romanos, Reconocimiento sanitario del pescado que se consuma en todo el término municipal, Uso obligatorio de Pesas y Medidas de las frutas frescas y en conservas destinadas a la exportación, y uso obligatorio de Pesas y Medidas en las patatas, hortalizas y legumbres, destinadas al mismo fin, las que se insertan a continuación:

B A S E S

Primera. Objeto del contrato.

Es objeto de este concurso el nombramiento de Gestor afianzado encargado de la Recaudación de las exacciones municipales establecidas sobre las Plazas de Abastos, Mercados, Lonja, Pescadería, Puestos fijos y ambulantes, uso voluntario de romana, reconocimiento sanitario del pescado que se consuma en todo el término municipal, uso obligatorio de pesas y medidas de las frutas frescas y en conserva, destinadas a la exportación, y el uso obligatorio de pesas y medidas sobre las patatas, hortalizas y legumbres destinadas al mismo fin.

Segunda. Duración del contrato.

El presente contrato abarcará el espacio de tiempo comprendido desde el día 1.º de Enero de 1936 hasta el 31 de Diciembre de 1938.

Tercera. Cantidad mínima que se obliga a ingresar anualmente el Gestor afianzado.

El Gestor afianzado después de satisfechos todos cuantos gastos se ocasionen con motivo de la recaudación que se le confía, garantizará los siguientes minimum de recaudación anual:

PESETAS

Plazas de Abastos, Lonja, Pescadería, Mercados, Puestos fijos y ambulantes, y uso voluntario de romanos municipales.	265.752,50
Reconocimientos sanitarios del pescado que se consuma en todo el término municipal	7.259,00
Uso obligatorio de pesas y medidas de las frutas frescas y en conserva destinadas a la exportación, excepto las naranjas y limones	7.259,00

PESETAS

Uso obligatorio de pesas y medidas de las patatas, hortalizas y legumbres destinadas a la exportación	6.000,00
---	----------

En total, pesetas **286.270,50**

Cuarta. Normas para la cobranza de exacciones.

Las exacciones municipales que son objeto de este contrato se percibirán con arreglo a las Ordenanzas y tarifas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento. Estas Ordenanzas y tarifas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento contratante, al objeto de que puedan ser examinadas por las personas a quienes interese este concurso, durante las horas de diez a doce, de los días laborables, hasta el anterior al señalado para la apertura de los pliegos presentados.

Quinta. Reclamaciones contra la aplicación de las exacciones por parte del contribuyente.

Las reclamaciones que se produzcan por la aplicación de las exacciones de referencia, serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Hacienda, la que previamente oírà por escrito al Gestor para que exponga cuanto a su derecho convenga.

Sexta. Responsabilidad del Gestor.

El Gestor afianzado en el desempeño de su cometido puede incurrir en correcciones y multas, las que, tanto unas como otras, serán impuestas por el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Hacienda, la que también oírà por escrito al Gestor.

Cuando se acuerde la imposición de una multa, ésta deberá ser abonada por el Gestor afianzado en el término de quince días, pasado el cual se percibirá el importe de la misma de la fianza que tenga constituida a responder de su contrato, viniendo en la obligación de reintegrar esta fianza sin demora de ninguna clase.

Séptima. Forma de pago de la cantidad ofrecida como minimum de recaudación.

El Gestor afianzado contrae la obligación de ingresar en la Depositaria municipal la dozava parte del mínimo de recaudación por él ofrecido en su escrito de proposición, antes de vencido el día 5 del mes a que corresponda efectuar el ingreso, entendiéndose que este pago ha de efectuarse por mensualidades anticipadas.

Octava. Causas de la rescisión del contrato.

Se rescindirá el contrato:
a) Por muerte, incapacidad, interdicción civil u otra circunstancia cualquiera que modifique la capacidad jurídica del Gestor Afianzado.

b) El incumplimiento de este contrato, con pérdida de la fianza constituida, si transcurridos los cinco primeros días de cada mes no ingresase en la Depositaria municipal el importe de la dozava parte del mínimo de recaudación establecida en la Base anterior.

c) Para garantizar la efectividad del contrato la indemnización de daños y perjuicios, si los hubiere, queda afecta no sólo la fianza constituida, sino también cuantos bienes y derechos presentes o futuros pertenezcan al Gestor.

Novena. Derechos del Gestor Afianzado.

a) El Gestor no percibirá sueldo de ninguna clase, y sólo podrá obtener el seis por ciento sobre el exceso de recaudación.

b) El Gestor tendrá las mismas facultades de inspección que el Excelentísimo Ayuntamiento contratante.

c) El Gestor aplicará para todos los arbitrios y tasas el procedimiento de apremio de la Hacienda pública, conforme preceptúa el artículo 562 del Estatuto municipal, haciendo suyos los recargos legales y multas.

d) Será de libre nombramiento y separación del Gestor el personal afecto al servicio. La Alcaldía se reserva el derecho de separar a los empleados que lo merecieran por causas justificadas, que se acreditarán mediante expediente.

e) Los nombramientos de Agentes ejecutivos se harán por la Alcaldía, a propuesta del Gestor.

Décima. Obligaciones del Gestor.

a) En los diez primeros días del mes de Enero de cada año vencido, el Gestor Afianzado rendirá cuenta justificada al Ayuntamiento de la recaudación global que haya obtenido por cada una de las exacciones objeto de este concurso, cuya liquidación se entenderá aprobada si no recayese resolución o no se impugnase concretamente en un plazo no superior al día 15 del mes siguiente.

b) El Gestor Afianzado, del producto bruto de los ingresos podrá deducir por gastos de recaudación la cantidad de cuarenta mil pesetas anuales más el importe del seis por ciento del total recaudado como premio de su gestión, cuyas cantidades percibirá sin disminuir en ningún caso el mínimo de recaudación que se obliga a ingresar por el presente contrato.

Décimoprimer. Aclaraciones.

a) Se hace constar que este contrato no constituye arrendamiento, sino afianzamiento de la gestión recaudatoria de un funcionario público, conforme determinan los artículos 533 y 555 del Estatuto municipal, teniendo como remuneración por su trabajo la expresada en el apartado a) de la cláusula novena.

b) El Gestor Afianzado no percibirá los derechos por la venta ambulante de la leche, tanto de cabra como de vaca que se consuma en el término municipal, por tener el Excelentí-

simo Ayuntamiento esta cobranza concertada con el Gremio de Expendedores de Leche.

c) En sesión celebrada por este Ayuntamiento el 4 de Mayo de 1934 se acordó lo siguiente: "Estando pendiente de resolución el recurso contencioso administrativo promovido por este Excmo. Ayuntamiento contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, resolución que de hecho impide a V. E. hacer efectiva la exacción del arbitrio sobre Lonja, en lo que hace relación a las patatas en términos distintos de la reforma de O. O. o sea limitando tan sólo la cobranza a las operaciones que sobre las mismas se celebren en el casco de la población y zona de mil seiscientos metros, procede, mientras no se dicte sentencia definitiva en el recurso de referencia, suspender el cobro de la expresada exacción fuera de la zona antes mencionada de los 1.600 metros."

Por ello, y mientras no existe sentencia definitiva en el recurso contencioso administrativo promovido por esta Excmo. Corporación municipal contra la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el Gestor Afianzado que se designe se abstendrá de percibir exacciones municipales sobre las contrataciones a que se refiere el acuerdo, y en compensación al perjuicio que por ello pueda experimentar mensualmente y de la cantidad que ofrezca recaudar por las establecidas sobre las contrataciones que se efectúen en la Lonja de la Plaza de San Agustín, ingresará en menos la cantidad de 2.000 pesetas.

CONDICIONES ECONÓMICoadministrativas

Primera. El concurso se celebrará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, al día siguiente hábil de haber expirado el término de veinte días, también hábiles, desde la publicación del anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal del excelentísimo Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Segunda. Los pliegos de condiciones, ordenanzas de exacciones y tarifas aplicables y demás antecedentes para el concurso, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien para el señalado a la celebración del concurso.

Tercera. Los licitadores que concurren al concurso habrán de consignar en la Depositaria municipal y en concepto de fianza provisional, la cantidad de catorce mil trescientas trece pesetas con cincuenta y tres céntimos (14.313,53), o sea el cinco por ciento de la cantidad señalada como minimum de licitación, pudiendo al verificarlo en metálico o en valores públicos al tipo de cotización oficial.

Cuarta. Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en la

Secretaría de esta Corporación municipal en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior al en que haya de tener lugar la apertura de las mismas y durante las horas de diez a doce en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Quinta. El expediente de concurso con las licitaciones presentadas pasará a la Comisión de Hacienda, la que propondrá al Excmo. Ayuntamiento la adjudicación definitiva.

Sexta. El Ayuntamiento se reserva la facultad de desear todas las propuestas o elegir entre las presentadas la que estime más conveniente, no tan sólo en lo que haga referencia al minimum de recaudación que se garantiza, sino también en lo que afecte a la solvencia moral y material del proponente, facultándose a la Comisión de Hacienda para que informe con los necesarios elementos de juicio y pueda evitar a la Corporación los perjuicios a que hace referencia el artículo 557 del Estatuto municipal, que si lo estima conveniente pueda exigir a los concursantes, antes que sea adjudicado el concurso, que demuestren su situación económica, a cuyo efecto presentarán todos aquellos documentos que con la misma se relacionen.

Séptima. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nacen del remate por quedar prohibida territorialmente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

Octava. El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando en este acto el documento que justifique haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad del diez por ciento del importe de su proposición para cada un año, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales a que se ha hecho mención en la cláusula tercera, que serán computados igualmente que aquellos.

Novena. Si el rematante no presentase la fianza definitiva o no concurren al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo concedido y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

Décima. El hecho de presentar una proposición para el concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado el remate.

Undécima. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento citado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

Duodécima. El Gestor no podrá pedir disminución del precio en que hubiere quedado el remate, sean cual-

quiera las causas que alegue, porque el contrato se celebra a su riesgo y ventura.

Décimotercera. El Gestor, para todas las cuestiones o incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, antes o después de su nombramiento, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad.

Décimocuarta. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias, una de las cuales, autorizada, será entregada al excelentísimo Ayuntamiento, y demás gastos que ocasiona el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que hayan sido para el mismo en los diarios oficiales como locales, presentando al efecto antes de formalizar la escritura el correspondiente resguardo justificativo de haber hecho efectivo el importe de los mismos. También queda obligado el Gestor a satisfacer al Estado el importe de los derechos reales y el de cualquier otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquirirá el compromiso de presentar una escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

Décimoquinta. Todo licitador que concurre al concurso en representación de otro o por cualquier Sociedad, deberá exhibir poder notarial al efecto, el que deberá ser bastantado por el Letrado municipal D. Fernando F. Reyes o quien le sustituya.

Décimosexta. Las proposiciones para optar a este concurso deberán ser extendidas en papel del timbre de la clase 6.ª y los resguardos de los depósitos provisionales deberán llevar adheridos los sellos municipales procedentes. Si a cualquiera de los expresados documentos le faltase el todo o parte del reintegro indicado, será exigido en el acto por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en el caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el concurso. No se admitirá ninguna proposición que no cubra para cada un año de duración del contrato el minimum de recaudación que para cada grupo está señalado. Las mejoras de proposición expresarán el aumento que a cada exacción se le aplique.

Décimoséptima. Terminado el contrato y previa certificación del Sr. Interventor municipal, con informe favorable de éste en que conste haber cumplido las condiciones del contrato y no existir responsabilidades que le sea exigibles, le será devuelta la fianza que tenga constituida.

Décimooctava. El rematante queda obligado a cumplir las disposiciones contenidas en la legislación obrera en lo que afecta al Contrato de trabajo, así como a la observancia de las leyes que menciona el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Décimonona. Será desechada de plano cualquier proposición que no se ajuste al modelo inserto a continuación.

En el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al día 12 del mes en curso se hizo saber que se concedía el plazo de dos días hábiles, para que durante el mismo se pudiesen producir las reclamaciones a que hace refe-

rencia el artículo 26 del Reglamento dictado para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que durante el plazo de referencia se haya producido ninguna.

Modelo de proposición.

Don ... (nombres y dos apellidos), mayor de edad, de estado ..., domiciliado en ..., provincia ..., en la casa número ... de la calle ..., provisto de cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., enterado de las bases del concurso anunciado para la provisión del cargo de Gestor afianzado encargado de la recaudación de las exacciones municipales que se detallan a continuación las acepta en su totalidad ofreciendo un minimum de recaudación anual de ... pesetas (en letra y número), de las que pesetas ... (en letra y número) corresponden a las exacciones sobre las plazas de Abastos, Mercados, etcétera; pesetas ... (en letra y número), a la del reconocimiento sanitario del pescado; pesetas ... (en letra y número), al uso obligatorio de pesas y medidas de las frutas frescas y en conserva destinadas a la exportación, y pesetas ... (en letra y número), por el uso obligatorio de pesas y medidas de las patatas, hortalizas y legumbres destinadas a la exportación.

Murcia a ... de ... de ...
(Firma y rúbrica con los dos apellidos.)

Murcia, 18 de Noviembre de 1935.—
P. A. del Ayuntamiento: el Secretario,
José Moliá.—El Alcalde, J. Musso.
S—2841

19.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Por el presente se hace público que el día 14 del próximo mes de Diciembre se llevará a cabo en las oficinas del 19.º Tercio de la Guardia civil, con residencia en la capital de Barcelona, Consejo de Ciento, número 425 (cuartel), el concurso para la provisión de servicios de suministro de piensos a los 440 caballos que integran su plantilla, cuyo pliego de condiciones se encuentra expuesto en aquéllas de diez a trece, a disposición de los concursantes que lo soliciten. Las proposiciones podrán hacerse parcial o totalmente para la adquisición de este servicio.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., acompañando cédula personal del ejercicio corriente, recibo de la contribución industrial y resguardo de haber efectuado el depósito del 5 por 100 de su proposición, enterado por el anuncio inserto en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y "Gaceta de Madrid", del concurso para suministrar las raciones de pienso a los caballos del 19.º Tercio de la Guardia civil de la capital de Barcelona, así como del pliego de condiciones a que se sujetará dicho suministro, se obliga a efectuarlo, aceptando en todas sus partes aquellas condiciones, por el precio medio que por ración resulte, tomando como base para esta valoración el que faciliten los Capitanes de unidad de la Comandancia de Barcelona, según la cotización de las cabeceras

de partidos judiciales enclavadas en sus respectivas demarcaciones (o haciendo la rebaja de tanto por ciento sobre dicho precio).

Barcelona, 28 de Noviembre de 1935.
El Coronel, Santiago Becerra y Abadía.
S—2866

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE MEDICINA

Vacante en esta Facultad una Auxiliar temporal adscrita a la Cátedra de Patología general de la misma, y debiendo proveerse dicha plaza en virtud de concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (GACETA del 10) y demás disposiciones reglamentarias, se convoca por el presente a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ella, para que puedan solicitarlo, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos, se presentarán durante dicho plazo en el Decanato de la Facultad de Medicina, de once a doce de la mañana, todos los días laborables.

Según las disposiciones vigentes, los nombramientos serán conferidos por cuatro años, prorrogables por otros cuatro, a propuesta de la Facultad, cumplidos los cuales cesarán en el desempeño de su misión.

Para aspirar al cargo será indispensable tener aprobados los ejercicios de Grado de Licenciado, y para tomar posesión presentar el título correspondiente a dicho Grado, según dispone el artículo 11 del Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 10 del mencionado Real decreto:

Los trabajos de investigación personal.

La superioridad de títulos.

Los servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito o como Ayudante de clases prácticas.

Oposiciones practicadas; y Expediente académico de los aspirantes.

Las Juntas de Facultad podrán exigir a los concursantes la práctica de algún ejercicio para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Madrid, 25 de Noviembre de 1935.
El Decano, M. Márquez.

P—924

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 13 y 27 de Diciembre de 1934 ("Gacetas" del 15 y 29 del mismo) y Orden ministerial de 24 de Enero del corriente año ("Gaceta" del 5 de Febrero), esta Sección anuncia para su provisión por los turnos de traslado forzoso, reingreso por exco-

dencia voluntaria y consortes, las Escuelas que a continuación se detallan:

Para Maestros.

Artiari, Ayuntamiento de Toledo de Lanata, mixta, 49 habitantes.

Para Maestras.

San Pedro, Ayuntamiento de Toledo de Lanata, mixta, 65 habitantes.

Ansó, Ayuntamiento de Ansó, unitaria número 2, 1.216 habitantes.

Binaced, Ayuntamiento de Binaced, unitaria número 1, 1.643 habitantes.

Siresa, Ayuntamiento de Hecho, unitaria, 368 habitantes.

Ventafarina, Ayuntamiento de Tamarite, mixta, menos de 500 habitantes.

Santalecina, Ayuntamiento de Santalecina, párvulos, 375 habitantes.

Loporzano, Ayuntamiento de Loporzano, unitaria, 397 habitantes.

Los peticionarios acompañarán a sus instancias hojas de servicios y los justificantes que procedan, presentándolos en esta Sección en el plazo de quince días, a contar desde el en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y la adjudicación se efectuará según lo establecido en las disposiciones vigentes.

Huesca, 26 de Noviembre de 1935.
El Jefe de la Sección, M. Solano.

P—920

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

Por el presente se hace constar para que llegue a conocimiento de los distintos organismos de la Administración del Estado y por si conviniera para los servicios peculiares de los mismos, que en cumplimiento de las disposiciones en vigor que regulan la aplicación reglamentaria que ha de darse a las embarcaciones procedentes de aprehensiones y que hayan sido decomisadas, el ofrecimiento de la embarcación aprehendida por Carabineros en aguas de Guadarranque, el día 28 de Junio del corriente año por llevar a su bordo tabaco extranjero y cuyos datos y características son:

"Manolito", matrícula de Algeciras; lista tercera; folio 152; eslora, 3,62; manga, 1,52; puntal, 0,42; tipo, bote, y la que ha sido justipreciada por el valor de 150 pesetas, y comprendida en el expediente de Contrabando número 370 del corriente año.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de aquellos organismos y a los fines de que en el término de quince días determinados en la ley, se sirvan, si fuese de utilidad la precitada embarcación, comunicarlo a esta Junta, a los efectos reglamentarios procedentes.

Algeciras, 28 de Noviembre de 1935.
El Presidente de la Junta administrativa, Ramón Paredes.

P—923

Por el presente se hace constar que la Junta Administrativa de esta Aduana, reunida el 19 de Agosto último, para ver y fallar el expediente de defraudación número 460 de 1935,

instruido por la aprehensión de quinones y otros, efectuada por Carabineros, en Algeciras, el 9 de aquel mes, ha acordado por unanimidad:

Primero. Que los hechos denunciados revisten los caracteres de una falta de defraudación, prevista y penada en el caso 10 del artículo 8.º, en relación con el 12 de la ley de Contrabando y defraudación.

Segundo. Que es responsable de dicha falta en concepto de autor D. Julián R. Hachuel.

Tercero. Que en los hechos concurre la circunstancia atenuante cuarta del artículo 16 del mencionado texto legal.

Cuarto. Que siendo el importe del aforo oficial de los géneros intervenidos, 364,47 pesetas, procede imponer a D. Julián R. Hachuel la multa del triple del indicado importe, o sea pesetas 1.093,41, las que de no hacerlas efectivas, y en el caso de que resultara insolvente, deberá sufrir la prisión subsidiaria que determina el artículo 27, en analogía con el 112 de la tan repetida ley; acordándose asimismo se dé a los géneros aprehendidos su aplicación reglamentaria.

Igualmente se acuerda absolver de toda responsabilidad a D. Alfonso Paublete García y Manuel Rodríguez Rodríguez, por quedar demostrado no haber tenido participación en los hechos; y

Quinto. Haber lugar a la distribución de premio a los aprehensores.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de D. Julián R. Hachuel, domiciliado últimamente en Tetuán (Marruecos) y cuyo actual paradero se ignora, haciéndole presente que contra los acuerdos dictados puede interponer recurso contencioso-administrativo, para ante el Tribunal provincial de Cádiz, en el plazo de tres meses a contar del siguiente día al de la inserción del presente edicto, y asimismo la obligación de hacer efectiva en la Caja de esta Junta la multa que le ha sido impuesta, en el término de quince días hábiles, también a contar desde el propio día, pues caso contrario, se procederá contra él en la forma prevista en la ley.

Algeciras, 28 de Noviembre de 1935. El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredes.

P—922

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

INFORMACION PUBLICA SOBRE DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido aprobadas por la Superioridad la recepción definitiva y la liquidación de los concursos cuarto, quinto y sexto de suministro de cemento al Pantano del Arlanzón (Burgos), se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones por la S. A. Cementos Portland, adjudicataria de los referidos concursos.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jor-

nales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid, 28 de Noviembre de 1935.—El Delegado del Gobierno-Pre-sidente, Javier González.

P—926

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Condiciones de suscripción de 20.000 acciones ordinarias conservadas en cartera, números 260.001 al 280.000, cretds en la Junta general extraordinaria de 29 de Diciembre de 1932 y de compromiso de suscripción de 60.000 acciones ordinarias nuevas, que se pondrán en circulación, de acuerdo con la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta general extraordinaria de 31 de Octubre de 1935.

1.º Los tenedores de las 260.000 acciones ordinarias hoy en circulación tienen derecho de preferencia para suscribir 20.000 acciones ordinarias, números 260.001 al 280.000 conservadas en la Cartera de la Sociedad y otras 60.000 acciones ordinarias números 280.001 al 340.000, que se pondrán en circulación por el Consejo de Administración de la Sociedad, haciendo uso de la autorización conferida por la Junta general extraordinaria de 31 de Octubre de 1935, cuyos títulos se emiten al precio de su valor nominal, o sea de 500 pesetas cada uno, correspondiéndoles, por lo tanto, a los accionistas a razón de cuatro nuevas por cada 13 antiguas que posean.

Los accionistas podrán agruparse para suscribir títulos indivisibles de 500 pesetas nominales cada uno, ya que no se tendrán en cuenta las fracciones que resulten al ejercitar los derechos de suscripción.

2.º La suscripción y compromiso de suscripción de estas 80.000 acciones se abrirá el día 2 de Enero próximo, en las oficinas centrales y sucursales de los Bancos de Vizcaya, Hispano Americano y Español de Crédito, en Madrid, Barcelona, Bilbao, Santander, San Sebastián, Vitoria y Valencia, y quedará cerrada el día 11 del mismo mes, entendiéndose que renuncian al derecho de suscripción los accionistas que no lo hayan ejercitado en ese plazo.

3.º El carácter de accionista se acreditará al entregar el cupón número 17 de todas las acciones ordinarias actualmente en circulación. Este cupón no tendrá, por lo tanto, otra finalidad que la de utilizar el dere-

cho de suscripción, quedando anulado a los efectos de pagos de dividendos.

4.º El pago podrá hacerse al contado o a plazos. En el primer caso deberá entregarse en el momento de la suscripción el precio de 500 pesetas por cada acción; y en el segundo, se desembolsará en ese acto, como mínimo, íntegramente, el importe de una acción por cada cuatro o fracción de cuatro acciones que se suscriban, y el resto se satisfará en cuatro plazos de 125 pesetas cada uno por título, durante los días 1 a 10 de los meses de Abril, Julio y Octubre de 1936 y Enero de 1937. El ingreso podrá hacerse en cualquiera de los establecimientos bancarios antes indicados.

5.º Las acciones cuya liberación se complete antes del día 12 de Enero de 1936, entrarán a participar en todos los beneficios del ejercicio 1936, con los mismos derechos que las acciones antiguas, cobrando, por lo tanto, íntegramente, los cupones de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1937, que se abonarán, según costumbre: el primero, como dividendos a cuenta, y el segundo, como dividendos complementario, con cargo a los beneficios del ejercicio 1936. En cambio, cada acción desembolsada en plazos cobrará: en los dos vencimientos indicados en esta condición, un tercio del importe que perciban las acciones antiguas, correspondiendo después a todos los mismos derechos y obligaciones sobre participación de beneficios y sobre prescripciones estatutarias de esta Sociedad.

6.º A las acciones especiales no se les reconoce ningún derecho sobre las ordinarias que ahora se emiten.

7.º La Sociedad se reserva la facultad de prohibir la posesión y transmisión de estas acciones en favor de extranjeros.

8.º Las acciones que no se suscriban será reservadas, en las anteriores condiciones, para el Montepío del personal de la Hidroeléctrica Española.

Madrid, Diciembre de 1935.—El Secretario general, Angel Luis de La Herrerán.

X—5611

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 55.013 a nombre de D. José Caamaño Fidalgo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 2 de Diciembre de 1935.—El Jefe de la Caja, Chamorro.

X—5612

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

Desde 1.º de Enero próximo, por los Bancos de esta plaza, Central e Hispano-Americano y sus Sucursales, de Málaga del primero y de Santander del segundo, se abonarán los intereses de dicho vencimiento a las obligaciones series A, B, C y D, de esta Sociedad, a razón de 15 pesetas por obligación, deduciendo a las de las tres primeras

series dos pesetas por cupón, importe total de los impuestos, quedando líquido a percibir 13 pesetas por obligación, y a las de la serie D, sin deducción alguna, por estar libres de impuestos, debiendo percibir líquidas 15 pesetas por obligación; estos abonos se efectuarán contra presentación del cupón correspondiente, debidamente facturado.

Efectuados por el Notario de esta capital D. Dimas Adánez y Horcajuelo los sorteos 19, 15 y 3.º para amortizar con cargo al ejercicio social de 1934-35, respectivamente, 155 obligaciones de la serie A; 124 de la serie C, y 185 de la serie D, han resultado amortizadas las siguientes:

Serie A.—Números: 181 a 190, 521 a 530, 681 a 690, 981 a 990, 1.341 a 1.350, 1.396 a 1.400, 1.601 a 1.610, 1.835, 1.837, 1.971 a 1.978, 2.061 a 2.070, 2.141 a 2.150, 2.231 a 2.240, 2.361 a 2.370, 2.381 a 2.390, 2.431 a 2.440, 2.451 a 2.460, y 2.601 a 2.610; todos inclusive.

Serie C.—Números: 41 a 50, 101 a 110, 116 a 119, 151 a 160, 961 a 970, 1.651 a 1.660, 1.781 a 1.790, 1.971 a 1.980, 2.051 a 2.060, 2.311 a 2.320, 2.551 a 2.560, 2.591 a 2.600, y 2.701 a 2.710; todos inclusive.

Serie D.—Números: 121 a 130, 471 a 480, 1.321 a 1.330, 2.351 a 2.360, 2.691 a 2.700, 3.131 a 3.140, 3.391 a 3.400, 4.671 a 4.680, 5.681 a 5.690, 6.911 a 6.920, 6.971 a 6.980, 7.831 a 7.840, 8.591 a 8.600, 8.811 a 8.820, 10.601 a 10.605, 11.511 a 11.520, 11.901 a 11.910, 12.211 a 12.220, y 12.901 a 12.910; todos inclusive.

Estas obligaciones se recogerán a partir de 1.º de Enero próximo.

Madrid, 2 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Andrés de Goitia.—El Presidente, Jorge Silvela.

X—5626

SOCIEDAD ELECTRICA MALAGUENA

Desde 1.º de Enero próximo, por el Banco Central y su Sucursal de Málaga, se abonarán los intereses de dicho vencimiento, de las obligaciones de esta Sociedad, a razón de 15 pesetas por cada una, deduciéndose a las de la serie B dos pesetas por cupón, importe de los impuestos, resultando líquido a cobrar 13 pesetas por obligación, y las de la serie C a razón de 15 pesetas por obligación, sin deducción alguna de impuestos, por estar libres de ellos; el abono se efectuará contra presentación del correspondiente cupón del vencimiento, debidamente facturado.

Efectuados por el Notario de esta capital D. Dimas Adánez y Horcajuelo los sorteos 8.º y 1.º para amortizar con cargo al ejercicio social de 1934-35, respectivamente, 67 obligaciones de la serie B y 31 obligaciones de la serie C, han resultado amortizadas las siguientes:

Serie B.—Números: 991 a 1.000, 1.861 a 1.870, 2.111 a 2.117, 3.391 a 3.400, 3.661 a 3.670, 3.911 a 3.920, y 4.021 a 4.030; todos inclusive.

Serie C.—Números: 341 a 350, 2.512, 2.791 a 2.800, y 3.211 a 3.220; todos inclusive.

Estas obligaciones se recogerán a partir de 1.º de Enero próximo.

Madrid, 2 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Andrés de Goitia.—El Presidente, Jorge Silvela.

X—5625

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 1.º de Agosto de 1935, falleció el día 1.º de Agosto de 1935 D. Florencio Imizcoz Huakle, de profesión cargador, domiciliado en Aoz (Navarra), natural de Lumbier (Navarra), hijo de Vicente y de Robustiana y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 30 de Noviembre de 1935. El Director, L. Jordana.

X—5627

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 6 de Diciembre de 1930, con los números 292.859 de entrada y 123.968 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. José Fernández Parterra, en garantía del servicio de Estación de aguas fecales de pozos negros del término municipal de Madrid, importante 5.600 pesetas, en títulos de Empréstito Villa de Madrid, de 1918, a disposición del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, se previene a la persona en cuyo poder se halla, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 7 de Septiembre de 1935.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

X—5629

PARCELATORIA DE LORANQUE S. A.

Esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el 15 del próximo Diciembre, en su local social, Piamonte, 1, de esta capital, a las once de la mañana, para ocuparse del orden del día que a continuación se expone:

- 1.º Aumento del capital social.
- 2.º Lectura y aprobación del balance anual.

Los señores socios podrán, para asistir a esta Junta, depositar previamente sus acciones en el local social, desde el día 10 de Diciembre, de cinco a siete de la tarde.

Madrid, 30 de Noviembre de 1935. El Secretario, Jesús López Ramal.

X—5630

SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA, S. A.

En el sorteo ante Notario para la amortización de cédulas inmobiliarias emitidas por esta Sociedad, les ha correspondido a los números 5, 14, 19, 21, 38 y 53 de la serie A; números 7, 8, 23, 50, 51, 52, 53, 75, 76, 83 y 84, serie D, y números 939, 1.195, 1.588, 2.093, 2.178, 2.616, 3.182, 3.249, 5.593 y 5.618, de la serie E.

El pago de las mismas se efectuará a partir del 31 de Diciembre del corriente año, en el Banco Internacional de Industria y Comercio de Madrid y en los de Barcelona, Banco Hispano Colonial, Banco Comercial de Barcelona y Banca Marsans, S. A.

Barcelona, 30 de Noviembre de 1935. El Gerente, Luis de Abalo Pérez.

X—5631

FUNDACIONES DE DON JOSE SANTA MARIA DE HITTA, EN MADRID

Cuenta de los ingresos y gastos habidos en esta Fundación, durante el año de 1934, aprobada por la Superioridad en 14 de Noviembre de 1935.

INGRESOS

Intereses cobrados durante el año, de esta cuenta, y que corresponden a las inscripciones destinadas a las entidades siguientes:

	Pesetas
Academia de Ciencias Morales y Políticas	2.690,40
Centro Instructivo y Protector de Ciegos	2.647,80
Asociación de Beneficencia Domiciliaria	2.647,80
Escuelas Pías de San Antonio Abad	2.647,80
Asilo de Lavanderas	2.647,80
Congregación de Nuestra Señora de la Purificación y Candelaria	2.374,40
Hospital de la Beneficencia General	1.709,60
Total ingresos	17.361,60

GASTOS

Gerencia, Percepción D. P. de Beneficencia por censura y examen cuentas, publicación de éstas en la "Gaceta de Madrid", y demás gastos de Administración	1.735,70
Renta líquida entregada, respectivamente, a las siete entidades señaladas en los ingresos	15.625,90
Total importan los gastos	17.361,60

RESUMEN

Importan los ingresos	17.361,60
Importan los gastos	17.361,60
Saldo	" " "

Madrid, 30 de Noviembre de 1935.
El Patrono, Manuel Hernández.

X—5620

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Comité Central.

CONCURSOS

Vacantes una plaza de Médico interno en el Hospital Central de Madrid y otra de Secretaria de la Escuela Central de Enfermeras, se convoca a concurso-oposición para la primera y concurso para la segunda, ambos con arreglo a las bases que obran de manifiesto en las Oficinas Centrales, Cisne, 18, y Hospital Central, Avenida de Pablo Iglesias, 24, de cinco a ocho de la tarde y de diez a doce de la mañana, respectivamente.

Madrid, 30 de Noviembre de 1935.—
El Secretario general, Carlos Bastida y Alvarez.

X—5621

COMPANIA NAVIERA FIERROS, S. A.

Domicilio social: Oviedo, Plaza del General San Miguel, 6.

Junta extraordinaria.

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 20 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en Madrid, calle del Barquillo, número 1, piso segundo, con objeto de resolver sobre la propuesta de disolución de la Sociedad.

Previendo el caso de que no pudiera tomarse acuerdo en primera convocatoria por falta de número suficiente de asistentes, se convoca para celebrar la reunión en segunda, en mismo día y en igual sitio, a las cuatro de la tarde.

Para la asistencia a dicha reunión se tendrá en cuenta por los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de los Estatutos sociales.

Madrid, 29 de Noviembre de 1935.
El Vicepresidente del Consejo de Administración, Ildefonso G.-Fierro.

X—5618

BANCO DE ARAGON

Zaragoza.

Habiéndose comunicado a este Banco el extravío del resguardo número 502, de pesetas nominales 7.500, en 15 Bonos de la Compañía de Riegos de Levante y Sociedad Eléctrica de los Almadenes, 6 %, expedido por nuestra Sucursal de Caspe en 14 de Septiembre de 1929 a favor de doña Trinidad Serrano Barriendos y doña Carmen Serrano Barriendos, indistintamente, se anuncia por primera vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de nuestro Reglamento, para que los que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen en el término de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado este plazo—sin efectuarlo—se expedirá un duplicado del res-

guardo, considerándose cancelado el primero, sin responsabilidad para el Banco.

Zaragoza, 2 de Diciembre de 1935.—
El Secretario, José Luis Bregante.

X—5617

ASOCIACION NACIONAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS

Entidad oficial.

Esta Asociación celebrará Asamblea general ordinaria, el día 20 de Diciembre próximo, en el domicilio del Circulo de la Unión Mercantil e Industrial, Avenida del Conde de Peñalver, 3, a las cuatro y media de la tarde en primera convocatoria, y a las cinco en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

Orden del día.

1.º Aprobación de cuentas y presupuestos.

2.º Primer Congreso Nacional de Obras públicas.

3.º Reforma de los Estatutos.

4.º Varios, ruegos y preguntas.

Nota.—Para entrar en la Asamblea, se exigirá estar al corriente en el pago.

El Presidente, P. A., el Consejero-Gerente, José Sánchez Castillo.

X—5614

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 4, de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, instados por D. Baldomero Vidal Vilaró, contra D. Pablo Esteve Garné, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio de avalúo, de la siguiente finca:

Una casa en construcción situada en San Adrián del Besós, partido judicial de Barcelona, en la calle de San Joaquín, sin demarcación de número, con vuelta a la calle de Nuestra Señora del Pilar, compuesta de tres plantas o pisos y patios, que ocupa una superficie total de 818 metros 95 decímetros cuadrados, y linda: por su frente, o fachada principal, o sea al Sur, con la calle de San Joaquín; por la derecha, entrando, o sea al Este, con terreno de D. Calixto Jiménez y Belloso; por la izquierda, u Oeste, con la calle de Nuestra Señora del Pilar, y por el fondo, Norte, con los Sres. Hijos y Nietos de O. Baurier.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente, en el tomo 1.163 del archivo, siete de San Adrián de Besós, folio 179, finca número 213, inscripción primera.

Valorada en setenta mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate de tal finca, que tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juz-

gado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día 31 de Diciembre próximo, y hora de las doce; previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo de subasta es el fijado en la escritura de debitorio anteriormente expresado y con la rebaja indicada.

Segundo. Que los documentos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Tercero. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que resulte de autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta los mismos y que queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. Que los postores que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del instante, deberán consignar en la Caja general de Depósitos (Delegación de Hacienda) el 10 por 100 del tipo de subasta, con la rebaja anteriormente indicada, para poder tomar parte en la misma, devolviéndose la cantidad consignada a los postores, excepción hecha de la correspondiente al rematante, la cual quedará, en su caso, como parte del precio del remate; y

Quinto. Que una vez dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación, consigne la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio de los de la otorgación de la escritura en su caso y demás, hasta la entrega de bienes al rematante, serán de cargo del mismo.

Barcelona, 27 de Noviembre de 1935.
El Secretario, José Molina.

X—5615

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 8, de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por Caja Mutua Popular, contra Sindicato Católico Agrícola, por el presente se anuncia por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de tasación y término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada en la escritura de debitorio base de estos autos, a saber:

Un edificio situado en el pueblo de Almusafes, plaza denominada antes del Olmo, y en la actualidad del Conde de Salvatierra, número 9, manzana 11: se componía antes de planta baja, con habitaciones para vivir, corral, cuadra y otro piso alto que servía para andana o granero; pero por haber sido derribado totalmente y haberse construido de nuevo sobre el solar resultante, dicho edificio se compone hoy de planta baja, destinada a salones de estudio y de recreo, de sótano para almacén y de un piso alto, distribuido en Sala de Juntas, Oficinas y Escuelas, y linda: por la derecha, saliendo, con casa de

Ventura Alós; por izquierda, con Francisco Biat, y por espalda, con otra del nombrado Ventura Alós.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sueca en el tomo 991, libro 57 de Almusafes, folio 105, finca número 734 triplicado, inscripción duodécima.

Valorada la descrita finca en la escritura de deudor base de estos autos en la cantidad de sesenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 31 de Diciembre próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de la cantidad fijada como precio de la referida finca en la escritura de deudor base de estos autos, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Y que los gastos del remate, pago de Derechos reales y demás consiguientes a la venta, serán de cuenta y riesgo del rematante.

Barcelona, 13 de Noviembre de 1935. El Secretario judicial, Juan C. Villuendas.

X—5613

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 15, de esta ciudad, en providencia de 20 del actual, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario que establece la ley Hipotecaria, promovidos por doña Delina Riera Cifuentes, contra D. Pablo Bayle Rodríguez, se expide el presente por el que se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, y precio de tasación, de la siguiente finca:

Una porción de terreno para edificar, sita en la villa de Rubí y calles de Garay, Fortuny y Quevedo, con una pared levantada en la fachada de la calle de Garay, en la cual existe una casa de un cuerpo o solar, a la que se entra por una puerta abierta en la indicada pared; consta dicha casa de bajos y primer piso con cubierta de rejado, mide en junto todo el terreno dos mil trescientos trece metros cincuenta y siete centésimos, y linda: por la izquierda, entrando, Norte, con Magin Rafecas; por detrás, Este, con la calle de Fortuny; por la

derecha, Sur, con la calle de Quevedo, y por el frente, Oeste, con la calle de Garay. Tasada en setenta y siete mil pesetas. La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Salón de Fermín Galán (Palacio de Justicia), el día 30 de Diciembre próximo, a las doce horas, con las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura inferior al tipo de tasación antes indicado.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Barcelona a 27 de Noviembre de 1935.—El Juez (legible).—El Secretario, Juan Comas.

X—5616

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Agapito Brezmes Valdés, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Augusto Caro Camino, y en autos seguidos por doña María Paz Díaz González con D. Aurelio López Lucio, sobre separación de personas y bienes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 38.—En la villa de Madrid a 6 de Noviembre de 1935.

Vistos los precedentes autos que penden ante Nos, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1, de esta capital, y promovidos en nombre de doña María de la Paz Díaz González, mayor de edad, dedicada a las labores de su sexo y vecina de esta capital, representada sucesivamente por los Procuradores D. José López Batañero y D. Gregorio Francisco Gervás y defendida por el Letrado doña Clara Campoamor, y en el acto de la vista por el Letrado D. José Díaz Sama, contra su marido D. Aurelio López Lucio, también mayor de edad, vecino de Poñentes, en la provincia de Santander,

de cuyo demandado se declaró la rebelión, sobre separación de personas y bienes; y

Fallamos que estimando la demanda inicial de este pleito debemos decretar y decretamos la separación de las personas y Bienes de los cónyuges doña María de la Paz Díaz González y don Luis López Lucio, sin hacer especial imposición de costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta nuestra sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", por lo que se refiere al demandado rebelde D. Aurelio López Lucio, si no se solicitare la notificación personal.

Luego que quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devoción de los autos.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Vileta.—J. María Cremades.—Victor Cován.—José Santaló.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Santaló, Magistrado de la Sala extraordinaria de esta Audiencia y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid a 6 de Noviembre de 1935.—P. H., Jaime Fuentes."

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido el presente edicto en Madrid a 20 de Noviembre de 1935. El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

X—5619

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en el oportuno expediente de declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de doña Patrocinio de la Peña Moreno, natural que fué de Madrid, hija de Patricio y Lorenza, de cincuenta y dos años, que falleció en esta villa en estado de soltera, el día 7 de Octubre último, habiendo reclamado la herencia sus dos hermanos de doble vínculo, D. Gonzalo y D. Luis de la Peña y Moreno; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibidos que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 2 de Diciembre de 1935.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez-Castellanos, Benjamín Aparicio.—El Juez de primera instancia, Solano.

X—5628

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía,

promovidos por el Procurador D. Miguel Sanz Cabo, en nombre y representación de Ferrer y Compañía, contra los herederos o causahabientes de don Carlos Ambruster, sobre pago de cantidad, ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Noviembre de 1935.

El Sr. D. Antonio Ruiz López, Juez titular de primera instancia del número 5, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la entidad Ferrer y Compañía, Sociedad mercantil regular colectiva, vecina de Barcelona, representada por el Procurador D. Miguel Sanz Cabo, y demandada por el Letrado D. Luis María de la Seta, y de otra, como demandados, los herederos o causahabientes de D. Carlos Ambruster, rebeldes en el juicio y no presentados, por tanto, por los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad; y

Fallo que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Miguel Sanz Cabo, en nombre de la Sociedad Ferrer y Compañía, debo condenar y condeno a los herederos de D. Carlos Ambruster, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen a la demandante la cantidad de dieciséis mil ciento ochenta y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos que por principal le reclama, intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda y costas, a cuyo pago condeno expresamente a los repetidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de esta provincia, si el actor no hiciera uso del derecho que le concede el artículo 708 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz López.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, José María de Antonio."

Y toda vez que se ignora el actual domicilio o paradero de los herederos de D. Carlos Ambruster, y para que sirva de notificación a los mismos, se pone la presente que firmo en Madrid a 28 de Noviembre de 1935.—El Secretario, José María de Antonio. —Visto bueno: el Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz.

X—5622

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número 15, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del Sr. Cortés penden autos promovidos por el Procurador señor García Estebanz, y continuados hoy por el Sr. Sanz Cabo, en nombre y representación de D. José María Díaz Cuenca, contra doña María Juana

Dernoncourt Lacroix, ésta de ignorado paradero, sobre separación de personas y bienes; autos en los que aparece dictada la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Infante.—Madrid, 10 de Julio de 1935. Por presentado este escrito en unión de la certificación que se acompaña, lo que se unirá a los autos a que se refiere, donde se tiene por el Procurador señor García Estebanz por cumplido lo ordenado en providencia de 18 de Mayo anterior y proveiendo a tenor del escrito inicial se admite a sustanciación para los trámites procesales que fija la ley de Enjuiciamiento civil en su libro segundo, título segundo, capítulo III, en relación con la ley de Divorcio de 2 de Marzo de 1932, la demanda que el Procurador Sr. García Estebanz formula a nombre y representación de D. José María Díaz Cuenca, y de la misma se confiere traslado con emplazamiento a la demandada doña Marta Juana Dernoncourt Lacroix y al Excmo. señor Fiscal, con entrega de las oportunas copias simples de la demanda y documentos para que, en el término de veinte días, comparezcan y contesten la demanda y, en su caso, formulen reconvenición.

Lo acuerdo y firma, etc."

En dichos autos se ha señalado para que tenga lugar la comparecencia en Ley prevenida, a fin de oír a los cónyuges y por su resultado acordar las medidas de adopción que determina el artículo 44 de la ley de Divorcio de 2 de Marzo de 1932, acto que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, a las once y media de la mañana del día 12 de Diciembre próximo.

Y dado el ignorado paradero de la demandada doña Marta Juana Dernoncourt Lacroix, y a fin de que el presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado e insertará en el "Boletín Oficial" y GACETA DE MADRID, sirva de notificación, emplazamiento y citación en forma a dicha demandada, lo firmo en Madrid a 27 de Noviembre de 1935.—El Juez, Ignacio Infante Pérez.—El Secretario, Nicolás Cortés.

X—5623

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE SEVILLA

Don Luis Marchena Mariscal, Magistrado, Juez de primera instancia número 3, de los de esta capital.

Hago saber: En méritos de autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Eugenio Pastor Krael, para hacer efectivo un crédito hipotecario constituido a su favor por D. Pedro Miguel Pérez de Ayala, se saca a pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción a tipo y bajo las condiciones que luego se dirán, la siguiente finca:

Casa-hotel situada en esta capital, en la Avenida de la Reina Victoria, denominada Casa Ayala; tiene la totalidad de la finca que se describe un frente a la expresada Avenida de 30 metros por 40 de fondo, siendo de forma rectangular, excepto un cha-

flán en el ángulo nordeste, que forma un triángulo de ocho metros por 11 metros y 40 centímetros de longitud de sus catetos, y cuyo espacio triangular, excluido de la superficie de la finca, reduce la cabida de ésta a 1.368 metros cuadrados. Linda: por la derecha, izquierda y fondo, o sea al Norte, al Este, con la Avenida de la Reina Victoria; dentro de expresada finca está edificada la casa-hotel propiamente dicha, que tiene 20 metros y 50 centímetros de frente por 12 metros y 30 centímetros de fondo; ocupando, por tanto, una superficie de 262 metros y 40 decímetros cuadrados, y que consta de tres plantas: la planta baja, con vestíbulo, tres habitaciones, comedor, cocina, lavadero y planchero; la planta principal, con puerta de seis habitaciones, dos cuartos de baño y dos terrazas, y la planta alta, con cuatro habitaciones y azotea. En el resto del solar de la finca hay edificada una pequeña casa para guarda y un garaje, y lo demás está destinado a jardín.

La expresada finca fué tasada por los interesados en la escritura de hipoteca en la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 21 de Diciembre próximo, a las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pero si hubiere postor que ofrezca, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate, y si no llegase a dichas dos terceras partes con suspensión de la aprobación del remate, se estará a lo preceptuado en el artículo 1.596 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de ciento cuarenta mil seiscientos veinticinco pesetas, que sirvió de tipo para la venta de la finca en la segunda subasta.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, para que puedan examinarlos aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y si el rematante, en el acto de la subasta, no acepta esta obligación, no le será admitida la proposición.

Y para su publicidad, se extiende el presente en Sevilla a 10 de Noviembre de 1935.—El Juez, Luis Marchena Mariscal.—El Secretario, Miguel Llompart.

X—5624

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

9.259

SANCHEZ QUIROS, Joaquín; de treinta y un años, soltero, natural de Jerez de la Frontera, hijo de Joaquín y de Isabel, vecino de Sevilla; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión provisional sin fianza decretada en el sumario número 154 de 1934, por el delito de robo frustrado.

15524

9.260

SEDANO RODRIGUEZ, Félix; de treinta y seis años, hijo de Eliseo y de Basilisa, soltero, natural y vecino de Burgos, y Juan González Rincón, de cuarenta y tres años, casado, hijo de Enrique y de Josefa, natural de Los Morales y vecino de Utrera; comparecerán, en término de diez días, en la Cárcel de Cádiz, para ser constituidos en prisión provisional decretada en el sumario número 574 de 1935, por delito de polizonaje.

15523

9.261

TEIXEIRA, José; de unos treinta y cinco años, casado, labrador, de nacionalidad portuguesa, vecino de Viveiro, de este Municipio, cuyo actual paradero se desconoce, así como sus demás circunstancias personales; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Celanova, con objeto de practicarle varias diligencias en sumario que contra el mismo se sigue sobre lesiones.

15526

9.262

VALLE GARCIA, Federico; mayor de edad, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 2, de Bilbao, con el fin de cumplir la condena que le fue impuesta por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, por una falta de contrabando en el expediente número 78 de 1933; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

15518

9.263

TORRES HABA, Maximiano; hijo de Gregorio y de Mercedes, natural de Mengibar (Jaén), de estado casado, de profesión Maestro nacional y periodista, de veintidós años de edad, estatura 1,665 metros, piel blanca, pelo castaño claro, cejas juntas y arqueadas, ojos castaños, nariz recta y sinuosa, boca pequeña, barba poblada; domiciliado últimamente en Jaén, fórmula dactiloscópica, V. 4444-V. 4442; procesado y sentenciado por excitación a la rebelión militar en la causa número 584 de 1934; comparecerá, en el término de diez días, ante el Teniente Juez instructor don Ramón Valle Colmenares, en el local del Juzgado militar de esta capital; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Jaén, 14 de Noviembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Ramón Valle.

JG—3280

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCANTARA

El Sr. Juez de instrucción de Alcántara y su partido, D. Mariano Antonio Yébenes García, por providencia dictada con esta fecha en diligencias previas que se instruyen a virtud de comparecencia de denuncia por la vecina de Ceclavin Juliana Morales Soria, de veintitrés años de edad, soltera, sobre supuesto estupro y estafa, atribuidos a José de Blas, que forma parte de una compañía de cómicos, que como tales trabajaron en Ceclavin los días de feria 29 de Septiembre y algunos más del presente año. Se cita al denunciado indicado José de Blas, sin que consten más circunstancias personales del mismo, si bien la compañía de que se ha hecho mención la dirige un tal Lozano Anareño y también tiene el domicilio el padre de aquél en Jiménez de Gamur León), llamándose lo mismo que su hijo, que es el denunciado José de Blas, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, a contar desde el en que la presente cédula se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cáceres y GACETA DE MADRID, para en concepto de denunciado ser oído sobre los cargos que le resultan de la comparecencia de denuncia; apercibiéndole que, si no comparece dentro del plazo indicado, le parará el perjuicio a que en lugar haya derecho por su incomparecencia.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía Judicial procedan en lo necesario a conseguir el paradero del denunciado José de Blas, y conseguido que sea, lo pondrán en conocimiento del Juzgado por el medio más rápido, para poder ser oído, según está acordado en las diligencias previas de que dimana este despacho.

Alcántara a 18 de Noviembre de 1935. — El Secretario judicial, Luis García Costalago.

JO—15464

El señor Juez de instrucción de Alcántara y su partido, D. Mariano Antonio Yébenes García, por providencia dictada en esta fecha, en diligencia previa que se instruye, a virtud de denuncia del vecino de Brozas, llamado Manuel Vivas Díaz, mayor de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, contra el Agente ejecutivo del Ayuntamiento de expresada villa de Brozas D. Francisco Arroyo, sobre supuesto allanamiento de morada en el domicilio del denunciante, el día 28 de Septiembre pasado, sin que existan más circunstancias personales del mismo, y también ignorarse su actual paradero, por lo que se ha acordado expedir la presente cédula, a los fines de que en el plazo de diez días a contar desde que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser oído sobre los cargos que le resultan en la denuncia en su contra de que dimana este despacho; apercibiéndole que, si no comparece, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho, y al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a lo necesario para conseguir cuál sea el paradero del denunciado D. Francisco Arroyo, y, conseguido, lo pongan en conocimiento de este Juzgado por el medio más rápido.

Alcántara, 18 de Noviembre de 1935. El Secretario judicial, Luis García Costalago.

JO—15464

En el Juzgado de primera instancia de Alcántara, se siguen autos a instancia de D. Pablo Méndez Galán, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Bartolomé Villarreal Domínguez, contra su esposa doña Vicenta Gómez y Méndez Galán, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, sobre divorcio, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

“Providencia: Juez, Sr. Yébenes.—Alcántara, 18 de Septiembre de 1935. Dada cuenta; por presentada la precedente demanda, con los documentos que la acompañan y sus copias, y el anterior escrito y certificación acompañada, que se unirán a los anteriores. Siendo competente para conocer de dicha demanda este Juzgado, a tenor del artículo 41 de la ley de 2 de Marzo de 1932, se admite la referida demanda de divorcio, que se tramitará conforme a lo preceptuado en dicha ley, teniendo al Procurador D. Bartolomé Villarreal Domínguez por parte, en nombre y representación de oficio de D. Pablo Méndez Galán, con cuyo Procurador se entiendan en tal concepto las diligencias sucesivas; librese exhorto al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de Madrid, para que sea emplazada la señora demandada por término de veinte días, a fin de que comparezca en forma en los autos y conteste la demanda, haciéndole entrega en dicha diligencia de la copia de la demanda y de la de los documentos que a la misma se acompañan; y existiendo del matrimonio un hijo menor de edad, emplácese igualmente al Excmo. Sr. Fiscal de la Au-

ciencia, por el plazo antes señalado; proveyendo a lo mandado por el artículo 44 del citado texto legal, se acuerda tener por separados a los cónyuges doña Vicenta Gómez y Méndez Galán y D. Pablo Méndez Galán, señalando como domicilio de la primera el que tiene en la actualidad y se indica en la demanda, quedando el hijo existente del matrimonio, Miguel Méndez Gómez, al cuidado de la madre, señalándose para alimentos del mismo la cantidad de tres pesetas diarias, que deberá abonar el demandante por mensualidades adelantadas, formándose al efecto las correspondientes piezas separadas. Al primer y segundo otrosíes de dicha demanda, se tiene por formuladas las peticiones que contienen. Y al tercer otrosí, se tiene por formulada demanda incidental de pobreza, por el actor, que se tramitará en la correspondiente pieza separada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 de la expresada ley, cuya pieza se formará con las certificaciones a que alude en el hecho sexto de la demanda incidental de pobreza, que se desglosarán para ello del expediente de nombramiento de Abogado y Procurador en que obran, dejando la oportuna nota y testimonio, que expedirá el referendante, de dicho tercer otrosí y de esta providencia, ambos literales, dando cuenta con la pieza, una vez formada.

Lo mandó y firma el Sr. D. Mariano Antonio Yébenes García, Juez de primera instancia de Alcántara y su partido, de que yo, el Secretario, doy fe.—Mariano Antonio Yébenes.—Ante mí, Luis García Costalago."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la demandada doña Vicenta Gómez y Méndez Galán, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y a la que se previene que las copias simples de dicha demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda, expido el presente edicto, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez, en Alcántara a 16 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Luis García Costalago.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Mariano Antonio Yébenes. JC—1157

ALICANTE—SUR

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente edicto se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 9 de Septiembre. Gaceta de Madrid de igual fecha y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona referente al procesado Angel Francisco Blas, de treinta años de edad, hijo de padres desconocidos, soltero, alpargatero, natural de Barcelona y vecino de Alicante; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia provincial de esta capital dimanante del sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo con el número 278 de 1933, sobre tentativa de robo.

Dado en Alicante a 20 de Noviembre de 1935.—El Juez, Lino Martín.—El Secretario (ilegible).

JO—15513

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a dos individuos que la noche del 15 del actual, sobre las veintidós horas, se presentaron vestidos de Guardias civiles en las Oficinas del Servicio Forestal de la Sociedad de Peñarroya en la aldea de la Garganta, con intención de robar la caja de caudales, atando y cerrando previamente al guarda de dichas Oficinas, siendo uno de ellos alto y el otro más bajo y grueso, de unos treinta y cinco años de edad. También se cita y llama a otro individuo que acompañaba a los anteriores, vestido de paisano, con americana y pantalón de paño oscuro, con gorra de visera tirada hacia la cara y un trapo que se la cubría, para que dichos tres individuos comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días, con el fin de recibirle declaración; previéndoles que, de no verificarlo, les será el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de esos individuos, que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido. Así lo acordé en el sumario 217 de 1935, sobre tentativa de robo y uso indebido de uniforme.

Dado en Almodóvar del Campo a 18 de Noviembre de 1935.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario, Carlos Muñiz.

JO—15514

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, propiedad de las personas que también se dirán, las cuales fueron hurtadas la noche del 14 al 15 del actual, cuando se encontraban pastando en el quinto cerro de la Albará, del valle de Alcudia y término de esta ciudad, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 218 de 1935, por hurto.

Reseña.

Un caballo negro, edad siete años, alzada tres o cuatro dedos sobre la marca, cola cortada, con un hierro A. M. enlazadas en la nalga derecha y el de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Otro caballo, edad nueve años, castaño encendido, alzada menos de la marca, calzado de las dos patas, con un hierro letra B en la nalga derecha y el de El Fénix Agrícola en la izquierda.

Yegua edad siete años, castaña encendida, alzada la marca, sin hierros, criando un potro negro de unos ocho o nueve meses.

Las dos primeras caballerías son propiedad de Angela Aranguéz Munió, viuda de Bibiano Sanz, domiciliada en Prádenas, y se encuentran aseguradas en la Compañía de Seguros La Mundial, adquirente de la cartería de El Fénix Agrícola; y la yegua, con su rastra, es propiedad de Pedro Yagüe, residente en la actualidad en la finca Los Valles de Abenojar, no encontrándose asegurada en ninguna Compañía.

Dado en Almodóvar del Campo a 19 de Noviembre de 1935.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario, Carlos Muñiz.

JO—15515

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al dueño o representante legal de la casa llamada del Pozo, dedicada a las ampliaciones fotográficas, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario número 191 de 1935, sobre estafa.

Dado en Andújar a 18 de Noviembre de 1935.—P. M. de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Carlos Osuna.

JO—15465

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza a Benito Castillo Mora y Gregorio Polo de la Cruz para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario número 299-1935 sobre robo.

Dado en Andújar a 18 de Noviembre de 1935.—P. M. de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Carlos Osuna.

JO—15466

AVILA

Don Isidro Fernández Miranda, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, se cita, llama y emplaza a los que se crean herederos de Juan Rubio Tenagui, de treinta y cuatro años, soltero, vecino que fué de esta capital, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado a fin de ofrecerle el procedimiento, conforme dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; cuyo ofrecimiento de acciones se verifica por el presente; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila a 19 de Noviembre de 1935.—El Secretario, P. M., Miguel L. García.—El Juez, Isidro Fernández Miranda.

JO.—15467

Don Isidro Fernández Miranda, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona, se cita, llama y emplaza a los familiares del procesado Hilario Jiménez Sanz, de

treinta y cinco años, hijo de Felipe y Petra, natural de Zaragoza, casado con Pilar Calaisa y sin domicilio y cuyos parientes residen en Barcelona, calle de García Hernández, 18, bajo, Hospital, para que en término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado de instrucción de Avila, sito en la calle de Vallespín, número 16, principal, con el fin de recibirles declaración en el sumario que se sigue contra referido procesado por el delito de hurto, bajo el número 54 de 1931; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Avila a 20 de Noviembre de 1935.—El Juez, Isidro Fernández Miran-la.—El Secretario, P. S. M., P. Miguel L. García.

JO—15517

BILBAO—JUZGADO NUMERO 3

Don Fernando F. Campa y Fernández, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Bilbao y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Petra Rey Solagaistúa, mayor de edad, natural de Bilbao, vecina de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de cumplir el arresto subsidiario de treinta y cinco días, correspondiente a la multa impuesta por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia en expediente número 53 de 1933, sobre falta de contrabando; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de la referida inculpada, si fuere habida, a la expresada Cárcel, como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 18 de Noviembre de 1935.—El Juez, Fernando F. Campa y Fernández.

JO—15520

Don Fernando F. Campa y Fernández, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Bilbao y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Francisco Moreno Quintero, mayor de edad, natural de Frenorrabal (Málaga), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de cumplir el arresto subsidiario de ciento cincuenta y cinco días, correspondiente a la multa impuesta por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda, en expediente número 96 de 1933, sobre falta de contrabando; bajo apercibimiento en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la

Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido individuo, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 18 de Noviembre de 1935.—El Juez de instrucción, Fernando F. Campa.

JO—15521

Don Fernando F. Campa y Fernández, Juez de instrucción del Juzgado número 3, de Bilbao y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Guillermo Mateo Brea, mayor de edad, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de cumplir el arresto de veinticinco días, correspondiente a la multa impuesta por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia en expediente número 31 de 1935, sobre falta de contrabando; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido individuo, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 18 de Noviembre de 1935.—El Juez de instrucción, Fernando F. Campa.

JO—15522

CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en el sumario que instruye con el número 457 de 1935, por delito de escándalo público, se manda citar por medio del presente a María Quintero Oliva, cuyo paradero actual se desconoce para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en calle General Riego, número 9, para prestar declaración en dicha causa en concepto de testigo; apercibida que, de no comparecer sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz, 18 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, P. S. (ilegible).—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—15473

Don Diego de la Cruz y Diaz, Juez de instrucción de esta capital.

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye sumario bajo el número 2 de 1935, por hurto, contra Francisco López Herrera (a) "Faico", y desconociéndose cuál sea el actual paradero de uno de los perjudicados, Juan Rodríguez Pérez, feriante, se le cita por medio de la presente para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado a ampliar su declaración y ofrecerle el procedimiento.

Cádiz, 18 de Noviembre de 1935.

El Juez, Diego de la Cruz.—El Secretario, P. S. (ilegible).

JO—15474

CEBREROS

Don Antonio Villa Estévez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cebrosos.

Hace público: Que en este Juzgado pende sumario con el número 152 de 1935, sobre hurto de caballerías, de las señas que se dirán al final, de la propiedad de Gorgonio Muñoz Araque, vecino de Fresnedilla, desaparecidas en la noche del 12 al 13 del actual, del sitio o portatera, término de dicho pueblo.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y caso de ser hallados, sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder fueren habidos, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Una yegua de seis años de edad, alzada la marca, capa castaño claro, raza española, en la nalga derecha tiene una marca de la Sociedad Unión Ganadera.

Otra yegua de edad, cerrada, alzada más de la marca, pelo negro, raza española, patialzada de tres extremidades y una estrella larga en la frente.

Un potro de siete meses, alazan su capa, patialzado.

Dado en Cebrosos a 19 de Noviembre de 1935.—El Juez, Antonio Villa.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—15525

GUADIX

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, en causa número 160 de 1935, sobre hurto, se cita y llama a Ana Rodríguez Vilches, de setenta y ocho años, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid", para hacerle entrega en calidad de depósito de una cerda de su propiedad; previniéndola que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix, 18 de Noviembre de 1935.—El Secretario (ilegible).

JO—15530

HUESCAR

Don Eduardo Capó Bonafous, Juez de primera instancia del partido.

En virtud del presente, que se expide en méritos de los acordado en orden de la Superioridad para hacer efectivas las costas causadas en el recurso de apelación interpuesto por don Manuel Carrion Valera contra sentencia dictada en autos de mayor cuantía contra D. Angel González Guillón, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días los bienes embargados a este último, consistentes en la tercera parte de la quinta parte de las siguientes fincas:

Primera: Mitad proindiviso con

Antonia González Guillén, hoy Juan Pedro Sánchez Cruz, de tres fanegas de tierra de riego eventual, que equivalen a una hectárea, cuatro áreas, 81 centiáreas, plantada de viña con olivos, en el pago de San Cristóbal, de este término, que linda: por Levante, con herederos de José Leonés Ortiz, hoy D. Alberto Herrero Herrero y una vereda; Poniente, con los de D. Torcuato Ruiz Carrasco, hoy los de doña Presentación Ruiz Coello; Sur, con los de D. Francisco Corostegui, hoy de D. José Itar del Olmo, y Norte, con los de doña María del Pino Martínez, hoy de D. Alberto Herrero. Ha sido tasada esta participación en 133,33 pesetas.

Segunda. La mitad proindiviso con Antonio González de una viña en el pago de Paspacen, de este término, que rinde una fanega de tierra de riego eventual, o sea 34 áreas, 94 centiáreas, que linda: por Levante, con herederos de Basilio Romo, hoy los de Julián Cabrera; Poniente, con un secano, y Norte, con herederos de Alfonso del Olmo, hoy José Manuel Cepero, y Mediodía, con Anastasio Dengra, hoy herederos de Juan Martínez. Inscrita al tomo 263, libro 66, folio 175, finca número 3.171, inscripción 6. Ha sido tasada esta participación en 16,65 pesetas.

Tercera. Mitad también proindiviso con la misma de una tierra de tercera clase en el sitio del Cerrón, de este término; su cabida cuatro fanegas, nueve celemines y dos cuartillos, equivalente a tres hectáreas, ocho áreas y 55 centiáreas, lindando: por el Este, Norte y Oeste, terrenos incultos, y Sur, herederos de D. Silvestre Rivera. Inscrita al tomo 211, libro 50, folio 25, finca número 3.345, inscripción 5. Ha sido tasada esta participación en 13,33 pesetas.

Cuarta. La nuda propiedad de por mitad y proindiviso con dicha señora doña Antonia González, cuyo usufructo pertenece a María Cruz Alcaina, de una casa y huerto, construida aquella en la superficie de 104,81 metros cuadrados, y el huerto unido a la misma, formando parte de ella, con dos celemines de tierra de riego de primera calidad de la acequia del Hospital, equivalente a dos áreas, 90 centiáreas y 17 centímetros cuadrados, en el que arraigan olivos y árboles frutales, que todo sitúa en la calle del Tinte, de esta ciudad, y carece de número, y linda todo: por Este, tierras de herederos de D. José López Revuelta; Oeste, casa y huerto de los de Ventura Ujaque; Sur, huerto de D. Mateo Martínez Carayol y Domínguez, y Norte, huerto de los de D. Juan Antonio Guillén Sánchez Morales. Inscrita al tomo 316, libro 78, folio 227, finca número 1.110, inscripción 9. Ha sido tasada esta participación en 233,33 pesetas.

Quinta. Un banegal, tierra de riego, arbolado, en el pago de San Bartolomé y sitio Cartulan del Peral, de este término; su cabida, una fanega, tres celemines y dos cuartillos, igual a 31 áreas, 30 centiáreas y 31 decímetros, que linda: por Levante, con la acequia de su riego; Mediodía, la de Aidona; Poniente, herederos de D. Antonio Dueñas, y Norte, D. Pedro Martínez, hoy sus herederos. Inscrita al tomo 263, libro 66, folio 13, finca 3.879, inscripción

6. Ha sido tasada esta participación en 83,33 pesetas.

Sexta. Una viña llamada la Barrera, riego de la Noguera, en el pago del Maquillo, de este término, que mide dos fanegas tierra de riego de tercera, igual a 69 áreas, 87 centiáreas, y linda: Levante, la acequia nueva; Poniente, camino del cortijo de Haro; Mediodía, herederos de D. Vicente Ferrer, y Norte, D. Manuel Carrión Valera. Inscrita al tomo 516, libro 115, folio 150, finca número 3.630, inscripción 12. Ha sido tasada esta participación en 133,33 pesetas.

Séptima. Una era para la trilla de mieses, radicante en el ejido de San Juan, de este término; su cabida cuatro celemines, que linda: por Norte, con Juan Francisco García García; Levante, con el camino o carrera del Angel; Sur, con José Díaz Alellán, y Poniente, con Mariano Cabrera Gómez, hoy sus herederos. Ha sido tasada esta participación en 16,65 pesetas.

Octava. Una viña situada en la loma del Esquebrajal, riego de la Noguera, de este término, con 1.500 vides, una fanega seis celemines, equivalentes a 30 áreas, 50 centiáreas y 24 decímetros. Linda: por el Norte, con Pablo Gómez, y por los demás vientos, con Juan Portillo. Inscrita al tomo 516, libro 115, folio 79, finca número 2.424, inscripción 5. Esta participación ha sido tasada en 50 pesetas.

Habiendo señalado para que tenga lugar el remate las doce horas del día 27 de Diciembre próximo. Advertiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, que es de 680 pesetas; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el remate tendrá lugar el día y hora antes indicados en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Huéscar a 29 de Octubre de 1935.—El Juez, Eduardo Capó.—El Secretario judicial, Licenciado Julio Marín.

JC—1158

IZNALLOZ

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, intereso a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del ganado que después se dirá, el cual fué hurtado en la noche del 6 al 7 del actual, a los vecinos de Trujillos Dmas Mudarra López y Pedro Palomino López, del término municipal de Trujillos, y caso de ser habidos, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario

número 144 de 1935, que se instruye por tal hecho.

Reseña.

Dieciséis cabras de las señas siguientes: Un macho capón, cerrinegro, dos cabras monillas, cerreas, las restantes negras, entre mocha y cornuda.

Dado en Iznalloz a 18 Noviembre de 1935.—El Juez, Manuel Núñez.—El Secretario, L. Polaino.

JO—15332

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, propio del vecino de Oliva de la Frontera Agustín Gamero Pimienta, el cual se hallaba pastando suelto en la finca Las Ciervas, de este término, de donde fué sustraído la noche del 3 al 4 de los corrientes, y por cuyo hecho se sigue sumario con el número 142 del corriente año; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Reseña.

Una jumenta negra, grande, con las orejas caídas, de ocho años, herrada de las manos, sin asegurar, con un hierro en uno de los jacones.

Dado en Jerez de los Caballeros a 19 de Noviembre de 1935.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario (ilegible).

JO—15333

LUCENA

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertara en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Córdoba, Málaga y Cádiz, se cita, llama y emplaza para que, en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión al procesado José Heredia García, natural de Málaga y vecino de La Linea (Cádiz), cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, según está acordado en el sumario que con el número 97 de 1934 se instruye en este Juzgado, por el delito de hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

A la vez requiero a los Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, que, de ser habido, será puesto a la disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Lucena a 16 de Noviembre de 1935.—El Juez, Miguel Quijano.—El Secretario (ilegible).

JO—15480

LLERENA

Don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 23 de Octubre último, expedida por este Juzgado en causa número 23 de 1934, por robo, llamando al procesado Manuel Triviño Hernández, el que ha sido capturado.

Dado en Llerena a 17 de Noviembre de 1935.—El Juez, Antonio Hoyuela.—El Secretario judicial, Fulgencio Linares.

JO—15536

MALAGA—ALAMEDA

Por el presente, que se expide en méritos de la causa número 508 de 1935, sobre hurto, que se sigue en este Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, contra Francisco Martín González, de veintitrés años, hijo de José y de Trinidad, natural de Valverde de Burguillo (Badajoz), soltero, barbero, se hace saber, que se han dejado sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Málaga, de fecha 16 de los corrientes, y "Gaceta de Madrid" de 30 de Octubre pasado, llamando a dicho procesado, en virtud a haber sido capturado.

Dado en Málaga a 19 de Noviembre de 1935.—El Juez (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

JO—15538

MALAGA—MERCED

A virtud de la demanda de divorcio que se expresará se ha dictado la siguiente

"Provincia: Juez, Sr. Puertas Oliveros.—Málaga, 15 de Noviembre de 1935. Mediante la anterior ratificación, proveyendo lo principal y último otrosí del escrito a que se contrae, se tiene por comparecido y por parte al Procurador D. Rafael Jiménez Miura, en nombre de D. Jesús Lobillo Rosa, con la dirección del Letrado D. José María Fortes Riveas. Se declara competente este Juzgado para el conocimiento de la demanda de divorcio vincular que en tal representación deduce dicho Procurador contra la esposa de dicho Sr. Lobillo, doña Asunción Mira Bueno, de domicilio actual desconocido, cuya admisión se acuerda en virtud de ser esta capital el último domicilio del matrimonio; quedando cumplido, por tanto, el artículo 42, en relación con el 41, de la ley de 2 de Marzo de 1932, substanciándose dicha demanda por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones que establece aquella ley; y en su consecuencia, se confiere traslado de la misma, con emplazamiento a la demandada doña Asunción Mira Bueno para que, dentro del término de veinte días, comparezca en forma en el juicio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada por su parte la demanda y seguirá el pleito su curso, notificándose en los estrados del Juzgado las providencias que recaigan, verificándose dicho emplazamiento y notificación por medio

de cédulas, con inserción literal de este proveído, una de las cuales se verificará en el cuadro de anuncios de este Juzgado, insertándose otra en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, contándose el término del emplazamiento desde la inserción en dichos periódicos oficiales; remitiéndose esas dos últimas cédulas con atentos oficios, y por conducto del Procurador actor, al excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia y al Sr. Administrador de la GACETA; quedando por ahora en poder del Secretario las respectivas copias de la demanda y documentos para entregarlos a la demandada si compareciera. En atención a la ausencia de la expresada demanda, se acuerda que el Ministerio fiscal sea parte en este juicio principal y en todas sus incidencias; y en su virtud se le da traslado también de la demanda para que comparezca y la conteste en el plazo de veinte días, entregándosele al efecto las copias correspondientes. Respecto al primer otrosí, a su tiempo se resolverá. Y en cuanto al segundo y tercero, con testimonio de lo necesario fórmese pieza separada y dese cuenta con ella para proveer lo que corresponda en cuanto a la demanda incidental de pobreza, con cuya pieza correrá la otra copia de la demanda.

Dando cumplimiento al artículo 44 de la referida ley de 2 de Marzo de 1932, se decreta para que dure hasta la terminación del juicio por sentencia firme la separación legal de los conyuges D. Jesús Lobillo Rosa y doña Asunción Mira Bueno, que ya existe de hecho, formándose otra pieza separada. Y respecto a las demás determinaciones a que dicho artículo se refiere, luego que surja la necesidad de adoptar las que sean procedentes, se proveerá lo que corresponda.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Puertas.—Ante mí, P. H., José Escobar."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de la demandada doña Asunción Mira Bueno, por el término, a los efectos y con el apercibimiento acordados, expido la presente cédula en Málaga a 15 de Noviembre de 1935. El Secretario, P. H., José Escobar.

JC—1159

MANZANARES

Don Martín Ochoa y González Elipe, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción, por hallarse el propietario usando licencia por enfermo.

Por el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una pistola automática marca "Star", fabricada en la Hispano Inglesa, de Eibar, calibre 7,65, número 175.803, sustraída la noche del 16 del corriente, sobre las veinte horas y treinta minutos, al Guardia municipal Diego Guijarro García cuando salía de su domicilio, sito en la calle del Matadero Municipal, número 5, y se dirigía a tomar el servicio, saltándole al paso dos individuos enmascarado que inopinadamente le pusieron las pistolas en el pecho, siendo

estos últimos, uno de ellos, de estatura alta, delgado, vistiéndose abrigo claro y gorra también clara, usando antifaz, y el otro, de estatura más bien baja, complejión fuerte, vistiéndose traje y gorra negra y usando también antifaz; y caso de ser habida dicha arma, sea puesta a disposición de este Juzgado, así como a la persona o personas en cuyo poder se encontrare, de no acreditar su legítima adquisición, e igualmente se proceda a la busca y detención de los sujetos de referencia, los que, caso de ser habidos, serán puestos en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario número 157 del corriente año, sobre atentado a Agente de la Autoridad y otros hechos.

Dado en Manzanares a 19 de Noviembre de 1935.—El Juez, Martín Ochoa.—El Secretario judicial, Andrés Arno.

JO—15481

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario número 204 de 1935, por hurto de un mulo de unos dieciséis a dieciocho años, pardo, con unos tres dedos de alzada, con raya negra todo el espinazo, con señales de padecer carbunas en la tabla del pescuezo y paleta, asegurado en El Fénix Agrícola, propio de D. Juan Alonso, vecino de Montijo, hecho ocurrido en la dehesa Prado de Lácar, término de Mérida, el día 10 del actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se halla, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 18 de Noviembre de 1935.—El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, P. H., (ilegible).

JO—15482

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario número 293 de 1935, por hurto de un caballo de diez años, español, de 1,46 metros de alzada, pelo rojo, raza española, hierro seguro letra P, número 7, en nalga derecha, asegurado en la Compañía La Mundial, propio de Francisco Llancho Faelán, vecino de Albalá (Cáceres), hecho ocurrido en la dehesa Prado de Lácar, término municipal de Mérida, notado en la mañana del día 8 del actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se halla, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 18 de Noviembre de 1935.—El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, P. H., (ilegible).

JO—15483

MURCIA—CATEDRAL

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto, se hace saber quedan sin efecto las requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid", de fecha 14 de Junio último, y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Valencia y Murcia, de fechas 13 y 12 del mismo mes, respectivamente, en las que se llamaba al procesado Joaquín Arcis Roca, toda vez que éste ha sido capturado y se encuentra preso en la Cárcel de Puigcerdá.

Pues así lo he acordado por providencia de este día en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 100 del año 1934, contra dicho procesado.

Dado en Murcia a 19 de Noviembre de 1935.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo. El Secretario, Manuel Navarro Grima. JO—15539

MURIAS DE PAREDES

En el sumario seguido en este Juzgado con el número 50 de 1934, por el delito de hurto de pesca, contra Angel Aller Aiba, de veintiocho años, soltero, número, natural de Lugán y vecino últimamente de Villaseca de Lecaena, por la lina. Audiencia provincial de León, con fecha 26 de Septiembre último, acordó aplicar los beneficios de la ley de condena condicional a dicho penado, suspendiéndola por término de dos años el cumplimiento de la misma.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, expido el presente en Murias de Paredes a 19 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Ramón Martínez Sánchez.—Visto bueno: el Juez de instrucción accidental, Ruperto Pérez. JO—15540

ORIHUELA

Don Antonio Alvarez del Manzano y García-Infante, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Tormo Lorente, de estatura baja, un poco picado de viruelas, pelo negro, de unos treinta años, de estado soltero, vecino que fué de esta ciudad, calle de San Juan, de ocupación chófer, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Cárcel de esta ciudad a constituirse en prisión en la causa que contra el mismo se instruye, por el delito de estafa, número 100 de 1935; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar e derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Orihuela a 16 de Noviembre de 1935.—El Juez, Antonio Alvarez. El Secretario, José de Molinonuevo. JO—15485

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

Don Venancio Catalán Antón, Juez de instrucción del distrito de la Cate-

dral, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al sujeto José Arnau, de unos dieciocho años, natural de Barcelona, de estatura alta, muy delgado, moreno, cuello largo, voz afautada, pelo castaño, cuya demás filiación no consta, y de paradero ignorado, procesado en sumario número 184 de 1935, que se le sigue por hurto de dinero y efectos al comerciante en esta plaza Juan Uñó Calderó, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Baleares, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel, número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso, conducirlo a la Prisión provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca, 18 de Noviembre de 1935.—El Juez, Venancio Catalán.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar. JO—15543

PIEDRABUENA

Don José James Llamazares, Juez de instrucción de esta villa de Piedrabuena y su partido.

En virtud del presente, se cita al que se crea ser dueño de una mula castaña, de trece años, aproximadamente, con rozaduras en el lomo, asegurada en la Compañía de Seguros La Mundial, cuyo nombre tiene en la pata izquierda, y cuyo semoviente le ha sido intervenido al vecino de Puebla de Don Rodrigo Pedro Megias Torrero, por suponerse que es de ilegítima procedencia, ya que no tiene póliza del seguro ni documento alguno que acredite su legítima procedencia, para que dentro del término de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, ofrecerle el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y una vez que acredite la preexistencia del semoviente intervenido, hacerle entrega del mismo; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 68 del año actual, por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Piedrabuena a 19 de Noviembre de 1935.—El Juez, José James Llamazares.—El Secretario (ilegible). JO—15544

SAN FERNANDO

Don Marcelino Rancaño Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Manuel Bulpe Suárez, de sesenta y nueve años de edad, casado, hijo de D. Manuel y de doña Ana, natural y vecino que fué de esta ciudad, donde falleció el 22 de Octubre último, y se llama a los que crean con derecho a su herencia para que

comparezcan en este Juzgado a reclamarla con los documentos que justifiquen su derecho, dentro del término de treinta días.

Dado en San Fernando a 16 de Noviembre de 1935.—El Juez, Marcelino Rancaño.—El Secretario (ilegible).

JC—1160

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción del partido de San Lorenzo del Escorial.

En virtud del presente hago saber: Que por consecuencia de haber sido renunciado a prisión el procesado Saino Prados Fernández, que estaba declarado rebelde en el sumario que se le instruyó en este Juzgado con el número 34 de 1934, por delito de infracción de la ley de Caza, se deja sin ningún valor ni efecto legal la requisitoria que contra el mismo se expidió en 13 de Abril de 1934 y se publicó en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 3 de Mayo de indicado año 1934.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 20 de Noviembre de 1935.—El Juez, Gonzalo Navarro.—El Secretario, Federico Orellana.

JO—15545

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye, por estafa, señalado con el número 32 de 1935, he acordado, en providencia de esta fecha, llamar por edictos, como se hace por el presente, a José Bruno González, de treinta y tres años de edad, casado, natural de San Sebastián y vecino de dicha población, en la que vivía en el mes de Junio último, en la calle de Zabaleta, número 30, piso primero derecha, y cuyo domicilio y paradero se desconocen, y a Leandro Santaolalla García, de unos cuarenta y seis años, casado, natural de Málaga y con domicilio en San Sebastián en la fecha de referencia, ignorándose calle y número; delegado y empleado, respectivamente, de La Peninsular Unión; los cuales comparecerán, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los "Boletines Oficiales" de Logroño, San Sebastián y Málaga y en la "Gaceta de Madrid", en este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y ofrecer al primero el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho y se tendrá por hecho al primero el ofrecimiento de las acciones.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 14 de Noviembre de 1935.—El Juez, José Luis Ponce de León.—El Secretario judicial, P. H. Augusto del Rio.

JO—15547

SEGOVIA

Don Ricardo Guerra Blanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber a los pacientes más inmediatos de Bonifacio Amoso Boello, de treinta y dos años de edad, hijo de Benigno y de Ana, natural de Arévalo, vecino de Villaverde, alcazar, de estado viudo, que en este Juzgado, y con el número 73 de 1935, se sigue sumario por muerte de dicho individuo al caerse de un tren en marcha en las proximidades de la estación cerca de esta ciudad el día 25 de Agosto haciéndose a dichos pacientes, en sus nombres y domicilios se desconocen, el direccionamiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Segovia a 18 de Noviembre de 1935.—El Juez, Ricardo Guerra.—El Secretario Judicial, Luis Gasque.
JO—15491

Don Ricardo Guerra Blanco, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a un individuo que el día 30 de Octubre fué curado en la Casa de Socorro de esta ciudad de una herida incisopunzante en el Epicondrio izquierdo, y en cuyo establecimiento manifestó llamarse Venancio Gómez, de veintiseis años de edad, y ser vecino de Castiellanos, en este partido, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibir declaración en el sumario que con el número 110 de este año se sigue, por delito de atentado a un Agente de la Autoridad, contra Ciriano López Barbillo.

Dado en Segovia a 19 de Noviembre de 1935.—El Juez, Ricardo Guerra.—El Secretario Judicial, Luis Gasque.
JO—15492

SUECA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue con el número 116 de 1935, sobre daños por accidente de automóvil, se cita por medio de la presente a Emilio Ortiz Alvarez, chófer, vecino de Chamartín de la Rosa, habitante en el barrio de las Carreras Fanegas, cuyo número se ignora, hoy en domicilio desconocido, para que, dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir la declaración: bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sueca, 18 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Vicente Moreno.
JO—15549

UBEDA

El Sr. Juez de Instrucción Interino de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en las diligencias que se promueven por este Juzgado para cumplimiento de orden de la Superioridad, ha acordado se cite al procesado Victoriano Moreno Heredia, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 3 de Diciembre, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Jaén con el fin de asistir al juicio oral de la causa seguida contra el mismo en este Juzgado con el número 70 de 1935, sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer,

le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en los periódicos oficiales pongo la presente cédula original en Ubeda a 20 de Noviembre de 1935.—El Secretario, P. H., Manuel López.
JO—15550

VALDEPENAS

Por la presente, que será inserta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, se requiere a la penada en sumario 226 de 1933, sobre lesiones, María Pérez Resina, domiciliada últimamente en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en dichos periódicos oficiales, haga efectiva la indemnización de 150 pesetas a la otra penada Luciana Rodríguez, a que sido condenada, así como para que manifieste si renuncia o no al percibo de la de 200 pesetas a que la otra referida penada ha sido condenada.

Valdepeñas, 19 de Noviembre de 1935. El Secretario, José Benavides.
JO—15495

VALENCIA DE DON JUAN

Don José Larrembe Mañonado, Juez de Instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la persona o personas que el día 27 de Octubre último, y sobre las cuatro de la madrugada, en la carretera de Adanero a Gijón, y en el kilómetro 305, término de Santos Martos, se encontraron con el automóvil matrícula de Barcelona número 55.452, a fin de que, en el término de diez días desde la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 30 del año actual, que instruyo por accidente.

Dado en Valencia de Don Juan a 18 de Noviembre de 1935.—El Juez, José Larrembe.—El Secretario, José Santiago.
JO—15498

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada al prestar cumplimiento a un orden de la Superioridad dimanante del sumario seguido en este Juzgado, sobre hurto, contra Juan García Cortés, ha mandado se cite a dicho procesado Juan García Cortés con el fin de que el día 18 de Diciembre, a la hora de las diez de la mañana, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Jaén para asistir al juicio oral del sumario número 224 de 1934, sobre hurto; apercibido que, de no comparecer, será declarado comprendido en la responsabilidad que señala el artículo 501 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en los periódicos oficiales firmo la presente en Villacarrillo a 19 de Noviembre de 1935.—El Secretario Judicial, Mariano Céspedes.
JO—15553

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCAZAR DE SAN JUAN

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado José Pérez de Rosque, de cuarenta y un años de edad, vecino que fué de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 9 de 1935, por infracción de la ley de Policía de ferrocarriles; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en la Gaceta de Madrid se pone el presente en Alcazar de San Juan a 18 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal (ilegible). El Secretario (ilegible).
JO—15555

BENAMAUREL

En el expediente que se sigue en este Juzgado sobre destitución del cargo de Secretario suplente se ha acordado citar, por medio del presente, a don Rafael Parra Vázquez, en ignorado paradero, y el que cumple condena, para que dentro del quinto día comparezca al objeto de ser oído en dicho expediente.

Benamaurel, 16 de Noviembre de 1935.—El Juez, Virgilio Gómez.—El Secretario, P. S. M., Marcial López.
JO—15556

CERVERUELA

Don Tomás Berne Andrés, Juez municipal de Cerveruela (Zaragoza).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad por concurso de traslado, por término de quince días, contados desde su publicación en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial de la provincia*.

Los aspirantes dirigiran sus instancias a este Juzgado.

Este pueblo consta de 360 habitantes, y la atribución del cargo no tiene más remuneración que los derechos de Aranceles.

Cerveruela, 15 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Tomás Berne.
JO—15557

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas señalados en este Juzgado con el número 883 de orden del año actual contra Pedro y Nicolás Díaz Izquierdo, por lesiones de Gaudito Hernández González, se ha dictado la sentencia, cuyo embezamiento y mate dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 15 de Noviembre de 1935: el Sr. D. Juan Martín Juárez, Juez municipal habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una, el Ministerio fiscal en representación de la nación pública, y de la otra, como demandados, Pedro y Nicolás Díaz Izquierdo a cuyos nombres figura el caso ya constan.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Pedro y Nicolás Díaz Izquierdo, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución al perjudicado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martín Juárez."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Cándido Hernández González, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretario, en Chamartín de la Rosa a 16 de Noviembre de 1935.—El Juez, Juan Martín Juárez.—El Secretario (legal).

JO—15558

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 784 del año 1935, por lesiones, a Antonio González Ruiz contra Eladio Bermejo Redondo aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Noviembre de 1935: el señor D. Luis Pieltain y Munso, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eladio Bermejo Redondo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eladio Bermejo Redondo a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la prisión correspondiente, y al pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eladio Bermejo Redondo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el V.º B.º de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 9 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Píñilla.—V.º B.º; el Juez, Luis Pieltain y Munso.

MENARGUENS

Don Juan Mirada Porta, Juez municipal de la villa de Menarguens.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo, los que aspiren a ella, presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y "Gaceta de Madrid". Los aspirantes deberán de acompañar a las solicitudes los documentos que determina el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 de la ley Orgánica del Poder judicial;

se hace saber que esta población consta de 1.305 habitantes de derecho y 1.293 de hecho, y los haberes son los señalados por los Aranceles vigentes.

Menarguens, 16 de Noviembre de 1935.—El Juez, Juan Mirada.—El Secretario accidental, Pedro Prats.

JO—15510

MONTEMAYOR

Don Rafael Varona Luque, Juez municipal de esta villa de Montemayor (Córdoba).

Hago saber: Que por el presente se anuncia la vacante del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal en turno de traslado, establecido en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, para que dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de la Rambla, con la declaración jurada y promesa de los artículos 477, párrafo segundo del 197 y 476 de la ley Orgánica, advirtiéndose que la documentación deberá extenderse en el papel sellado correspondiente y si es necesario llevará la nota del artículo 7.º de la ley del Timbre; que en su caso deberán observarse el artículo 30 de la ley del Notariado y el 340 de su Reglamento; que deberán acompañar una póliza de dos pesetas de la Mutualidad Judicial, y que si faltare algún documento el solicitante quedará fuera de concurso.

Montemayor a 19 de Noviembre de 1935.—El Juez, Rafael Varona.—El Secretario, Juan Llana.

JO—15511

RAFELCOFER

Don Salvador Barber Ros, Juez municipal de este pueblo de Rafelcofer.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia por orden de la Superioridad su provisión a concurso libre, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, para que los aspirantes a dicho cargo puedan solicitarla dentro del plazo de treinta días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente día al de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, dirigiéndose sus instancias al Ilmo. Sr. Juez de instrucción del partido de Gandía.

Se hace saber que esta población consta de 1.314 habitantes, y el Secretario no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Rafelcofer a 18 de Noviembre de 1935.—El Juez, Salvador Barber.—El Secretario (ilegible).

JO—15512

JURISDICCION DE GUERRA

CARTAGENA

Don José Calderón Goñi, Comandante del Regimiento de Infantería Sevilla, número 33, Juez instructor del expediente judicial número 435 de 1932, seguido contra el soldado Antonio Alca-

raz Torres, por falta grave de primera deserción, por el presente hace saber que por haber cumplido la sanción impuesta en dicho expediente el encartado Antonio Alcaraz Torres queda sin efecto la requisitoria que se publicó en la "Gaceta de Madrid" del día 16 de Junio de 1933 con el número 1.028.

Cartagena, 14 de Noviembre de 1935. El Comandante Juez instructor, José Calderón.

JG—3279

RIFFIEN

Don Alejandro Luengo Carrascal, Teniente de Infantería, con destino en la segunda Legión del Tercio, Juez instructor de la misma.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ex legionario Francisco Morales Morán, hijo de Pedro y de Concepción, natural de Bujalance (Córdoba); nació el 16 de Enero de 1905, soltero, y de oficio cocinero, para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba, se presente en este Juzgado, sito en el Acuartelamiento de Riffien (Ceuta), para hacerle entrega de la indemnización que le ha sido concedida en el expediente de accidentes del trabajo que me halla instruyendo a su favor, o haga saber la residencia y domicilio que actualmente tenga, e igualmente encarezco a cuantas personas lo conozcan lo hagan saber a mi autoridad, pues de no hacerlo, le pueden venir perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Riffien a 9 de Noviembre de 1935.—El Juez instructor, Alejandro Luengo.

JG—3272

JURISDICCION DE MARINA

CORCUBION

Don José Garrote Dofrico, Oficial de primera del Cuerpo general de Servicios marítimos y Subdelegado marítimo de Corcubión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto Domingo Rivas Enriquez, folio 75 del reemplazo del año actual, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Finisterre y vecindado actualmente en Buenos Aires (Argentina), calle de Juárez, número 950, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Subdelegación, sita en Corcubión, a responder en expediente que instruyo por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de la Armada en el sexto llamamiento del año actual, pues de no verificar dicha presentación, se le declarará prófugo, y se le irrogarán los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo de la marina de la Armada; rogando a las Autoridades su busca y captura.

Corcubión, 14 de Noviembre de 1935.—José Garrote.

JM—3257

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.